



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL
DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO 2021

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTORES

Bach. PEREZ RISCO INES ELIZABETH
Bach. SALAZAR HUAMANI GLADYS NANCY

LIMA – PERÚ
2021

ASESOR DE TESIS:

MG. INOCENTE RAMÍREZ, CESAR

JURADO EXAMINADOR

.....
Dr. QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO

Presidente

.....
Dra. SISNIEGAS LINARES FLOR DE MARÍA

Secretario

.....
Mg. PARDAVE DIONICIO LUZ JACKELIN

Vocal

DEDICATORIA

La presente tesis esta dedica a nuestros padres, los cuales son la fuente de nuestra inspiración a lo largo de este camino.

AGRADECIMIENTO

Nuestra total gratitud a todos los docentes que estuvieron presentes a lo largo de nuestra vida universitaria incentivándonos a ser mejores profesionales y personas cada día.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo analizar las causas de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo. 2021.

Siendo un estudio no experimental, cualitativo y básico orientado en una teoría fundamentada y un diseño narrativo, utilizamos como instrumento una entrevista confidencial a mujeres y miembros del grupo familiar que han sufrido algún tipo de violencia, así como también a los jueces, todos ellos pertenecientes al distrito de Villa María del Triunfo

El autor llegó a la conclusión que debemos tener establecido el concepto de violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar. Por ello se recomienda que haya un incremento considerado del presupuesto designando que el Estado brinda para las casas que albergan a las mujeres y familias que sufren abusos. De igual manera también para los efectivos policiales ya que son una parte fundamental en estos procesos, dado que, si a las llamadas de auxilio de las víctimas el tiempo que ellos se demoren en llegar o proceder para la intervención, ponen en riesgo la vida y la integridad de estas personas en estado vulnerable.

Palabras claves: Violencia contra la mujer, grupo familiar, violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia económica.

ABSTRACT

The present research work aims to analyze the causes of violence against women and members of the family group in the district of Villa María del Triunfo 2021.

Being a non-experimental, qualitative and basic study oriented on a grounded theory and a narrative design, we used as an instrument a confidential interview with women and members of the family group who have suffered some type of violence, as well as with the judges, all of them belonging to the district of Villa María del Triunfo

The author came to the conclusion that we must have established the concept of violence against women and members of the family group. For this reason, it is recommended that there be a considered increase in the budget designating that the State provides for the houses that house women and families who suffer abuse. In the same way also for the police officers since they are a fundamental part in these processes, since, if the calls for help from the victims the time they delay in arriving or proceeding for the intervention, they put their lives and their lives at risk. the integrity of these people in a vulnerable state.

Keywords: Violence against women, family group, physical violence, psychological violence, sexual violence, economic violence.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA	i
ASESOR DE TESIS.....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	viii
GENERALIDADES.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	xii
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.1 Aproximación temática.....	13
1.1.1 Marco Teórico.....	13
1.1.1.1 Antecedentes de la investigación.....	13
1.1.1.1.1 Antecedentes Nacionales.....	13
1.1.1.1.2. Antecedentes Internacionales.....	18
1.1.1.2 Marco Normativo	21
Declaración de los derechos humanos	21
Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para”.....	22
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.....	22
Constitución Política del Perú.....	23
La Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972	24
Ley de protección frente a la violencia familiar. Ley N° 2626025.....	25
Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Ley 30364.....	25
Código Penal	28
1.1.1.3 Bases Teóricas.....	28
1.1.1.3.1 Violencia de Género.....	28
1.1.1.3.2 Violencia contra la mujer.....	31

1.1.1.3.3 Definición de violencia contra la mujer	32
1.1.1.3.4 Definición de violencia contra el grupo familiar.....	33
1.1.1.3.5 Tipos de violencia.....	37
1.1.1.3.5.1 Violencia física.....	37
1.1.1.3.5.2 Violencia psicológica.....	38
1.1.1.3.5.3 Violencia Sexual	41
1.1.1.3.5.4 Violencia económica o patrimonial.....	44
1.1.1.3.6 Teoría de la conducta penal emocional.....	45
El sujeto activo o bien denominado agresor que provoca una emoción	45
El control de emociones y la revisión de los sustentos que las ocasionan. .	46
El control de una conducta emocional y su responsabilidad penal.....	46
1.1.1.3.7 Medidas de protección.....	48
1.2 Formulación del problema de investigación.....	49
1.2.1 Problema General.....	49
1.2.2 Problemas Específicos.....	49
1.3 Justificación.....	49
1.4 Relevancia.....	50
1.5 Contribución.....	50
1.6 Objetivos.....	50
1.6.1 Objetivo General.....	50
1.6.2 Objetivos Específicos.....	51
II. MÉTODOS Y MATERIALES.....	52
2.1 Hipótesis de la Investigación.....	52
2.1.1 Supuestos de la Investigación.....	52
2.1.1.1 Supuesto Principal.....	52
2.1.1.2 Supuestos Específicos.....	52
2.1.2 Categorías de la Investigación.....	52
2.1.2.1 Categoría Principal.....	52
2.1.2.2 Categorías Secundarias.....	52
2.2 Tipo de estudio.....	53
2.3 Diseño.....	53
2.4 Escenario de estudio.....	54
2.5 Caracterización de sujetos.....	54

2.6 Plan de análisis o trayectoria metodológica.....	54
2.7 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	54
2.8 Rigor científico.....	55
2.9 Aspectos éticos.....	55
III. RESULTADOS.....	56
IV. DISCUSIÓN.....	58
V. CONCLUSIONES.....	59
VI. RECOMENDACIONES.....	60
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	61
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	67
ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTA REALIZADA A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO.....	69
ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS.....	73
ANEXO 4: RESPUESTA A LAS ENTREVISTAS.....	93

GENERALIDADES

Título:

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO 2021

Autores:

Bach. Perez Risco Ines Elizabeth

Bach. Salazar Huamaní Gladys Nancy

Asesor:

Mg. Inocente Ramirez Cesar

Tipo de investigación:

Cualitativa, Básica, No Experimental.

Línea de investigación:

Derecho Penal

Localidad:

Lima – Villa María del Triunfo

Duración de la investigación:

6 meses

INTRODUCCIÓN

La presente investigación que tiene como título “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO 2021”, dado que en la actualidad existen diversas causas de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021.

La presente investigación tiene como justificación, buscar la relación y reflexionar sobre como los diferentes tipos de violencia, ya sea psicológica, física, sexual o económica, teniendo como relevancia en ejecutarla, puesto que la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar los cuales muchas veces están conformados por personas vulnerables, se ha convertido en un mal latente en nuestra sociedad, por ello debemos darle la atención debida, contribuyendo así a expandir los conocimientos de las mujeres y miembros del grupo familiar que son víctimas de violencia, y de esa manera puedan defender sus derechos y prevenir a que estos sucesos ya no ocurran.

A nivel académico, va dirigido a los estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Privada (TELESUP), como también a los estudiantes de otras casas de estudio, los cuales tendrán mayor alcance sobre la información en la presente materia.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Aproximación temática

La presente investigación se basa en buscar la relación y reflexionar sobre los diferentes tipos de violencia, ya sea psicológica, física, sexual o económica, que ejercen los agresores sobre sus víctimas que en estos casos son las mujeres y miembros del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021, llegando a preguntarnos ¿En nuestra sociedad se evidencien altos índices de violencia? ¿Los agresores ejercen uno o varios tipos de violencia en una sola víctima? ¿El grupo familiar sufre igual violencia familiar que una sola víctima?

Es por ello que con esta investigación deseamos aportar al sector social conocimientos que amplíen y contribuyan para que haya una reducción considerable de la gran cantidad de atentados que vemos relacionados a este tema, por lo que se necesita diseños y estrategias nuevas de políticas que cumplan con los objetivos que nuestro ordenamiento jurídico disponga.

Es por ello que la realización de la presente investigación tiene relevación en ejecutarla, puesto que la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar los cuales muchas veces están conformados por personas vulnerables, se ha convertido en un mal latente en nuestra sociedad, por ello debemos darle la atención debida. Por efecto, toda persona que es víctima de cualquier tipo de violencia llega a sufrir adicional a ello trastornos emocionales que se vuelven más intensos según el tiempo en el que este se mantenga al lado de su agresor. Entonces debemos saber que cualquier acto de violencia incluso los que no pueden ser considerados delitos debe ser desterrado dentro del núcleo familiar.

1.1.1 Marco Teórico

1.1.1.1 Antecedentes de la investigación

1.1.1.1.1 Antecedentes Nacionales

Juárez, C. (2020) *El delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar*. Revista de la facultad de derecho y ciencia política. Vol. 18,

Núm. 26. Lima, Perú. El autor recopiló información en un trabajo de tipo cualitativo, basándose en la situación de violencia de la población, especialmente dirigida a las mujeres. Dentro del estudio, el autor logró llegar a las siguientes conclusiones:

- De acuerdo a nuestra opinión, el tipo penal que relatan las agresiones en oposición de las mujeres o de los integrantes del grupo familiar para su adecuada aplicación tiene que ser interpretado en base a las normas de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar N° 30364 y el Reglamento de esta Ley, Decreto Supremo número 009-2016-MIMP
- Pensamos que la frase “por su condición de tal” es un elemento integrante del tipo objetivo del delito agresiones en oposición de las mujeres o los integrantes del grupo familiar, por lo tanto, debe estar presente en la conducta que realice el agente del delito
- Opinamos que la frase “en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B”, hace difícil la ejecución del delito de agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar

Torres, G., Samanez, K. y Samanez, K. (2020) *Violencia familiar y su influencia en el estado emocional de mujeres en la provincia de Lampa, Perú, año 2018*. Conrado, 16(73), 260-269. La actual investigación fue dada de forma analítico – sintética, hipotético – deductivo, con una población de 170 mujeres registradas, llegando a las siguientes conclusiones:

- Las determinantes de la Violencia Familiar como los factores personales, valoración externa, actitudes del entorno familiar y las características físicas de violencia, tiene Influencia con el estado emocional de Mujeres que asisten al Centro Emergencia de la Mujer de Lampa, Perú en el año 2018.
- La valoración externa y su influencia con el estado emocional de mujeres que asisten al Centro Emergencia Mujer Provincia de Lampa es: higiene adecuada

con un 75%, vestimenta descuidada un 56%, expresión del rostro se muestra preocupada con un 72.5, expresión de la mirada temerosa con un 41.3%, expresión del tono de su voz 41.3% se muestra normal, pero un 47.6% es temerosa y es baja su voz.

- Las actitudes del entorno familiar y su influencia con el estado emocional en mujeres que asisten al Centro Emergencia Mujer, en la Provincia de Lampa, Perú en el año 2018 son: la comunicación con la familia, el 52.5%, se siente ignorada a veces un 75%, la insultan la gritan a veces un 76.3% y el 57.5% su pareja la ha forzado a tener relaciones sexuales alguna vez, intento de suicidio el 25% tuvieron intento de suicidio alguna vez.

Palacios, L. (2020) *Un análisis legislativo y jurisprudencial del proceso de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el ámbito civil.* (Tesis de Titulación) Piura, Perú. En la presente investigación se realizó un estudio cualitativo, donde el autor llegó a las siguientes conclusiones:

- Que, los actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar son aquellos que vulneran los derechos fundamentales, menospreciando la integridad de la mujer, como tal, tanto en el ámbito público como privado, como también la integridad de sus miembros en dicha esfera, con excepción de aquellos casos de violencia sexual en agravio de niños y adolescentes, en los que el ámbito de acción y protección no se ve restringido a la esfera familiar.
- Que, la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es uno de los fenómenos sociales con mayor repercusión negativa en el Perú, no sólo por sus consecuencias irreversibles, sino también por el elevado índice de casos que se presentan respecto a la misma. Con la finalidad de diseminar esta situación, la ley N^o 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” reguló un procedimiento especial por medio del cual se pretende garantizar la reparación del daño causado, la protección de la víctima y la reeducación del agresor.

- Que, considerando que los índices de violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar van en aumento, lo que nos ubica como uno de los países con más altos índices de violencia, es necesaria la implementación de nuevos mecanismos que contribuyan a prevenir dichos actos, tales como afrontar la barrera de dependencia económica de la pareja y la falta de alternativas que impiden que las mujeres puedan sostener económicamente, en caso de denunciar y separarse de su agresor; la creación de más instituciones de protección, incluso, en los lugares más alejados del territorio nacional, a fin de brindar asistencia a quien lo necesite; y la transversalización del enfoque de género en todo el territorio peruano y, principalmente, en las instituciones que intervienen en el proceso de violencia

Quispe, J. (2018) *Relación entre la violencia familiar y el feminicidio en lima- 2017*. (Tesis de Titulación) Universidad Autónoma del Perú. Lima, Perú. El presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar la relación entre la Violencia Familiar y el Feminicidio en Lima - 2017. El tipo de investigación es descriptiva y correlacional, de diseño no experimental de corte trasversal. La población fue de 300 profesionales y la muestra constituida por 50 profesionales, la técnica empleada fue la encuesta y como instrumento el cuestionario. El autor llegó a las siguientes conclusiones:

- Que, si existe correspondencia directa entre el desusado de la violencia natural y el feminicidio en Lima, dado que el 82% de encuestados consideran que el feminicidio en las parejas, manera provocados mediante constantes agresiones físicas.
- Que, de la presente investigación también se puede concluir que el feminicidio en parejas no solo se da por constantes actos de maltrato físico, sino también por emoción violenta, pues el 84% de los encuestados coinciden con esta situación. Por lo que se aprecia que el comportamiento violento emocional tiene un alto nivel de preocupación.
- Que, se ha demostrado que la condición violenta del provocador se debe a que

en su niñez fue sacrificado de violencia familiar, por tanto nuestra consumación es apropiadamente corroborada con el 60% de los encuestados, quienes reafirman que la gestión o cualidad violenta por fracción del provocador se debe a que, en niñez, intrínsecamente de su ambiente natural, sufrió de constantes maltratos, que influenciaron en su progreso apasionado.

Hildebrando, J. (2017) *Eficacia de los mecanismos incorporados por la Ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de Cusco Diciembre-2015.* (Tesis de Titulación) Universidad Andina del Cusco. Cusco, Perú. El presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar si a través de la Ley 30364 se incorporan mecanismos eficaces para proteger a mujeres víctimas de actos de violencia. El tipo de investigación es descriptivo, y el diseño exploratorio secuencial derivativo, utilizando en instrumento de registro sistemático de datos-ficha de registro y análisis de contenido-ficha de análisis. El autor llegó a las siguientes conclusiones:

- Que, la Ley 30364, Ley para notificar, castigar y suprimir la intimidación hacia las mujeres y los integrantes del conjunto natural, prevé que los Juzgados de Familia deben dictar medidas de defensa en un aplazamiento de 72 horas prontamente de ingresada la acusación, buscando con ello una respuesta inmediata del Estado para resguardar a las mujeres víctimas de actos de terrorismo, evitando con ello su reproducción. A excepción de, en la exploración se constató que, de 84 denuncias ingresadas en tanto que el primer período de vigor de la regla exclusivamente en 19 casos se cumplió sentencia término; a ello se aumentó que la ley no ha estimado si estas 72 horas están asociadas a días hábiles o naturales, y qué formar anverso a denuncias que ingresan mientras días feriados
- Que, la Ley 30364 para la expedición de los casos denunciados a la Fiscalía Penal es inútil. Ello si se toma en cálculo que de la integridad de los asunto elemento de examen se encontró que 29 casos fueron remitidos a la Fiscalía Penal sin referir con el título clínico y/o formalidad de habilidad psicológica que

detallen los días de cuidado facultativa y/o discapacidad clínico judicial; por distinto partido se tienen 26 casos que pese a referir con menos de 10 días de cuidado facultativa y/o discapacidad clínico judicial fueron derivados a la Fiscalía Penal, generando con ello vacilación acerca de a quién se hará obligación de la indagación confirmando o no las medidas de amparo inicialmente dispuestas por el Juez de Familia

1.1.1.1.2 Antecedentes Internacionales

Sánchez, C. (2017). *La violencia sexual: desarrollos feministas, mixtos y respuestas normativas globales* (Tesis de Doctorado). Madrid. En el presente trabajo de investigación se realizó cualitativamente, donde se obtuvo a manera de conclusión lo siguiente:

- Que, existe una correspondencia con proporción a las ideologías que se presentan en la casa y como estas muchas veces modo tratadas como un deficientemente general, lo cual involucra al Sistema Universal de Derechos Humanos, acerca de la Violencia en impedimento a la Mujer, siendo asimismo que, la Conformidad para la erradicación de todas las maneras de marginación en impedimento a la Mujer, el CEDAW o la Organización Mundial de la Salud, en certificado con el cuadro teórico feminista, a partir un lugar de perspectiva elástico. Se estipula que, de la misma cualidad, una irrevocable aproximación a los números de casos acerca del crimen erótico al estado internacional, regional y nacional, que semejan el tamaño de este deficientemente general que es el crimen dirigida a las mujeres, y su incontrovertible categoría como crimen de relevancia.

Palop, M. (2017). *Protección Jurídica de menores víctimas de violencia de género a través de internet* (tesis de doctorado). Universidad Jaume Castellón de la Plana, España. En el vigente asunto se utilizó la pericia exploratoria, descriptiva e inductiva, siendo las dos primeras herramientas para investigar la orientación del inconveniente, concurriendo a los fundamentos primarios y secundarios para establecer la discutible nacional y su tramitación. El escritor utilizo como basto para

la indagación la intervención de la descripción, examen de los diferentes escritos parlamentarios, elegancia de sucesos por intermedio del régimen, una persistencia de examen en la Universidad de Valencia y diferentes conferencias a expertos investigadores en contenidos de menores de tiempo y acerca del arreglado de datos particulares perseverantes al terrorismo de especie en las correspondencias de relaciones de menores. El escritor llego a las siguientes conclusiones:

- Que, se ha comprendido en consideración la consecuencia y el procedimiento judicial reputado hoy en día en relación con la violencia ejercida hacia la mujer para allanarse a la inseguridad social que existe y su procedimiento académico a seguir para erradicarlo. Siendo así que las proposiciones de perfeccionamiento y dominio a efectuar son en base a un estudio decisivo frente al análisis ejecutado.

Arroyo, V. y García, R. (2016). *La aplicación del principio del interés superior de la persona menor de edad y el derecho de relacionarse con sus padres, en la designación de medidas de protección, en el proceso de violencia doméstica* (tesis de pregrado). Universidad de Costa Rica. Guanacaste, Costa Rica. El presente trabajo de investigación tiene como objetivo estudiarlos parámetro para establecer la defensa a beneficio del supuesto de las víctimas de Violencia Doméstica, teniendo en cuenta los principios fundamentales del niño. El tipo de investigación realizada es explicativo con un encuadre específico y delineación no experimental. El autor llego a las siguientes conclusiones:

- Justamente, se verificó que las dimensiones de auxilio que se denomina en los sucesos de Violencia Doméstica, para patrocinar el favor de la torturado, estimula a la interrupción de las correspondencias paternal - filiales o familiares, de las personas que son menores de edad que se encuentran comprendidas en la dificultad. Ante a esta circunstancia, se estudió la oportunidad de valer un instrumento que ayude a la dilación de la unión paterno -dependencia, a cualidad de una ecuanimidad que tiene que ser válido.

Dulcey, I. (2015). *Determinantes socioeconómicos de la violencia contra la mujer*

dentro de la pareja. Un análisis del caso colombiano – 2010 (Tesis de Pregrado). Universidad Industrial de Santander. Bucaramanga, Colombia. En el presente trabajo de investigación, el autor hizo presente las siguientes conclusiones:

- Que, el terrorismo de duplo enfrente la dama ha venido en ampliación en la nación. También, se encontró que la violencia más periódica es la de arquetipo psicológico, sucesión por la mecánica, la económica y el erótico. De otra porción, se pudo instituir que quienes sufren en superior medida situaciones de injuria por porción de su cónyuge son las mujeres que no viven con su duplo (divorciadas, no viven juntos, viudas), las que pertenecen a niveles de fortuna mediano e inferior, las mujeres que no han completado sus estudios secundarios, las que viven en la zona urbana y las mujeres que trabajan.
- Que, las mujeres todavía propensas a soportar situaciones de ofensa por segmento de la par modo aquellas que no cuentan con estudios, pertenecen a niveles de fortuna despreciable, han sufrido interrupciones de la gestación, han vivido situaciones de intimidación en el domicilio de educación: ofensa del progenitor hacia la mamá de la dama, cónyuge o compañero malogrado por los padres en la niñez, intimidación sensual preliminar cuando niña, el impuesto de drogas y antiséptico por fragmento del cónyuge, no poseer consentimiento en las decisiones del domicilio tales como planificación tradicional, dígito de hijos y el consumo del capital en el domicilio.
- Que, unirse crecidamente de una sucesión, un superior dígito de mujeres en el domicilio, diferir en consumir la primera alianza y correspondencia erótico reduce la contingencia de notar situaciones de ofensa por porción del duplo.

Papalía, N. (2015). *El tratamiento de los casos de violencia doméstica en el fuero de la ciudad Autónoma de Buenos Aires* (tesis de Maestría). Universidad de Palermo, Buenos Aires, Argentina. El presente trabajo de investigación se realizó de manera cualitativa, lo que llevó a motivo de conclusión:

- Que, la violencia que la violencia que sufren las mujeres de parte de sus

agresores tiene concordancia con los diversos componentes que establece la sociedad para estos casos, siendo las causas más comunes las de tipo psicológico individual, interaccionales y a su vez culturales

- Que, Respetado a fragmentar de una visión sicologista se agarra en arreglado que las personas afectadas y las victimarias poseen a exponer cuestiones psiquiátricas, psicológicas y conductuales que manera ocasionados del próximo para que se produzcan las instrucciones de terrorismo. Sumándole, el genio, descripciones familiares y conexiones paternas filiales, dejan variedad a las víctimas y agresores de diferentes tipos de personas.

1.1.1.2 Marco Normativo

Declaración de los derechos humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos, fue implementada el 10 de diciembre de 1948 en Paris, por la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas.

Mencionando en la presente declaración se considera que toda persona nace libre y con igualdad de condiciones ante la Ley, sin tener que ser víctimas de ningún tipo de discriminación.

Conllevándonos a tener una orientación de fraternidad dentro de nuestra sociedad, teniendo como valores fundamentales la igualdad y el respeto entre todos, a pesar de no tener la misma raza, sexo o condición social, ya que ejercer algún tipo de discriminación atenta contra la persona.

La seguridad personal se antepone ante cualquier circunstancia sin caer en sumisión ni esclavitud, sin ejercer ningún tipo de humillación que vaya en contra del honor de la persona. Siendo este respaldado por el artículo 205 de nuestra Constitución Peruana, la cual nombra que uno puede presentarse a los distintos organismos internacionales para hacer predominar sus derechos.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para”

En la presente investigación abordamos lo que son las causas por las que se da la violencia física, psicología, sexual o económica contra la mujer; por lo que estamos en la búsqueda de examinar la prevención, sanción y erradicación de los casos de violencia en nuestro país.

La Convención Interamericana nos brinda una guía y noción de cómo se puede impedir que se siga fomentando este tipo de abusos. Dándonos como concepto que, la violencia contra la mujer es cualquier ejercicio o comportamiento contra el género femenino, que conlleva a su muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, ya sea dado en un sector público o privado. Siendo preciso analizar que dichos factores que son desencadenantes para que los casos de violencia en contra de las mujeres y miembros del grupo familiar ya no sigan en aumento para ello debe haber variaciones en la cultura machista que como sociedad aun conservamos y a nivel educativo mejoras de parte del Estado, teniendo como finalidad un descenso de casos de violencia contra la mujer.

La presente Convención nos habla sobre el compromiso de los Estados Partes que integran esta, ya que al haber firmado, se encuentran en la obligación de asumir las obligaciones tales como, la promoción de educación, refiriéndose a capacitar al personal en la administración de justicia, tal es el caso del sector policial y otros funcionarios que se encuentren encargados a la aplicación de la Ley, para esto la capacitación debe ser bajo un modelo de políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia a contra la mujer.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La actual Convención, fue declarada el 3 de septiembre de 1981, dando utilidad a la expulsión de todas las formas de distinción hacia la dama.

Teniendo en recuento los principios fundamentales, esta Conformidad establece que la distinción hacia de la dama violenta a la iniciación de paralelismo de los derechos y de la rendición de la decencia de la habitante humana.

Siguiendo la línea de investigación de nuestro tema podemos interpretar que la persona como sujeto de derecho posee el derecho a la vida, integridad tanto física, como psicológica, y a su vez por su condición de género, no siendo víctima de ningún acto desfavorable a su participación como mujer, ya que posee las mismas condiciones que un varón, pudiéndose desenvolver en cualquier aspecto de la vida de la persona, ya sea en política, social, económica y cultural de su país.

Los Estados Partes asumen su compromiso para realizar políticas que disminuyan la discriminación en contra de la mujer, asumiendo ellos directamente la reforma del ordenamiento jurídico interno y a su vez la política direccionada a erradicar toda forma de violencia contra la mujer.

Constitución Política del Perú

Nuestra Constitución Política del Perú de 1993, es considerado el fin supremo del Estado Peruano, ya que estipula el respeto a la dignidad de la persona humana quien es sujeto de protección, teniendo en cuenta el goce a los derechos fundamentales, como es la vida y su integridad tanto moral como psicológica, además del derecho a la imagen, honor y reputación.

El punto de vista Constitucional, relativo a la ocasión que tocamos en el actual compromiso de exploración, indica que las personas deben tolerar los derechos del restante y formar consumir lo que el estatuto ordena, teniendo un arreglado agregado a la dama como sometido de levantado de amparo personal, como lo establecen las normas nacionales e internacionales.

La Constitución en su artículo 205, estipula que en casos de que las personas se consideren lesionados en sus derechos fundamentales, pueden acudir a los organismos internacionales, ya que existen tratados y convenios que amparan

a la protección de la mujer, esto tiene relación con la cuarta disposición complementaria de nuestra constitución, ya que las normas relativas a los derechos de libertades, son reconocidas por la Declaración de los Derechos Humanos, de igual manera con los tratados y acuerdos internacionales,

Siendo así podemos encontrar que el párrafo h del inciso 24 del artículo 2 es aplicado el concepto que, nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Acotando que en el artículo 4 del mismo contexto legal se encuentra establecido la protección especial de la niña o niño, adolescente, anciana (o), familia y matrimonio.

El Juzgado Legislativo establece que, cuando hablamos de intimidación sensual nos referimos a un hecho que únicamente puede ser realizado por quien revela un personal depreciación por la decencia del ser piadoso, atentando gravemente al erguido esencial de la honradez mecánica, psíquica y honesto, y del erguido primordial al independiente progreso de la personalidad, pudiéndose proporcionar por medio de la intimidación, provocación peligroso, beneficio de la circunstancias de vulnerabilidad, impedimento de oponer resistencia o mediante cualquier distinto ejemplo de sujeción. Siendo este obligado en el apartado 2°, dividido 1 de la Constitución Política.

La Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972

La presente Ley establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa con respecto a los asuntos de su competencia. Siendo así que referente a la autonomía que tiene nuestra Constitución Política, establece que referente a las Municipalidades, están pueden ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Teniendo relación con nuestro presente trabajo de investigación, mencionamos que en el artículo 8, numeral 2, en el ítem 2.4 de la mencionada Ley se establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales,

en materia de programas sociales, defensa y promoción de derecho, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores personas con discapacidad y otros grupos de población en situación de discriminación.

Ley de protección frente a la violencia familiar. Ley N° 26260

Es trascendental nombrar para la actual exploración que en nuestra reglamentación, existió una Ley de Protección ante la Violencia Familiar (Ley N° 26260), en el que se conceptualizaba la intimidación tradicional como cualquier trabajo u negligencia que cause daño material o psicológico, humillación a excepción de contusión, virtualmente intimidación o imposición peligroso y/ o reiterada, asimismo como terrorismo sensual, que se produzca entre: cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales inclusive el cuarto nivel de origen y segundero de semejanza; quienes habitan en el semejante domicilio, eternamente que no medien relaciones contractuales o laborales; quienes hayan procreado hijos en habitual, independientemente que convivan o no al instante de producirse la intimidación, y entre unidad de los convivientes y los parientes del otro incluso el cuarto grado de origen y segundo de semejanza, en las uniones de habituado.

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Ley 30364

En la actualidad, tenemos una nueva Ley referente a la violencia, la cual estipula que es para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. La Ley N° 30364, publicada el 23 de noviembre de 2015 en el diario oficial “El Peruano”, que atribuye cambios importantes en el tratamiento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

La actual Legislación en su apartado 6 define a la intimidación frente a cualquier adicional del conjunto natural como la trabajo o gestión que le cause la defunción, daño o amargura material, sensual o psicológico que se produce en el

argumento de una correspondencia de compromiso, familiaridad o conseguir, de porción de un suplementario a distinto del conjunto natural, de esta forma al reunir proverbio concepción está reconociendo de modo extensa la defensa de los miembros del domicilio y no sólo de sujetos en específico como lo establecía la Ley N° 26260.

Siendo considerados los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, padrastros, madrastras, ascendientes, los parientes colaterales de los cónyuges o de los convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y quienes sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas habitan en el mismo lugar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales. Además de considerar a las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, como las más vulnerables del grupo familiar y por ende, requieren de una especial protección.

Habiendo nombrado lo anterior podemos decir que, violencia familiar es todas las formas de abuso de poder que se desarrollan en el contexto de las relaciones familiares y que ocasionan diversos niveles de daño a las víctimas, quienes son en este caso, los grupos vulnerables como las mujeres, las niñas y niños, y las personas mayores.

La Ley N°30364, concerniente a las acciones de ambiente sensual que se cometen frente a una habitante fuera de su aprobación o bajo imposición, esto incluye actos que no involucran discernimiento o empalme corporal cualquiera, también como ser apurado a basto obsceno y aquellos que vulneren el erguido a las personas de resolver voluntariamente acerca de su existencia sensual o reproductiva, por medio de amenazas, dominación, modo de la potencia o amenaza. La Policía Nacional tiene un mecanismo de rápida recepción de las denuncias de esta índole, otorgando inmediatamente las medidas de protección y cautelares que se deriven a cargo de un Juzgado de Familia o Mixto. Entonces habiendo asegurado la protección de la víctima se puede proceder a seguir con la investigación penal correspondiente a fin de dar una sanción al agresor, pero para ello deberá ser remitido previamente lo actuado a la fiscalía penal de la jurisdicción,

la que evaluará los hechos.

La presente Ley establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección inmediata de las víctimas, así como la reparación del daño causado. Disponiendo la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados a fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia, y el aseguramiento del ejercicio pleno de sus derechos.

El artículo 22 de la presente Ley, regula las medidas de protección, estableciendo las que deben destinarse en procesos de violencia, las cuales son:

- A) El retiro del agresor del domicilio cuando hace salida voluntariamente o por la fuerza para impedir que se sigan dando las agresiones frente a la víctima.
- B) El impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma
- C) A la distancia que la jurisdicción reglamentaria determine (acoso a la sacrificado), es otra disposición de defensa que se le brinda a la perjudicado que sufre persecución, incomodidad o seguimiento fuera de que ella tenga ningún espécimen de respiro.
- D) Prohibición de noticia con la perjudicado ruta epistolar, telefónica, electrónica; igualmente, ruta chat, redes sociales, red corporativa, intranet u otras redes o formas de declaración; lo que impide que el provocador pueda apostárselas de ninguna forma a la víctima.
- E) Prohibición del conveniente de tenencia y aspecto de armas para el provocador, debiéndose comunicar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, armas, municiones y explosivos de rutina urbano para que proceda a abandonar fuera de consecuencia la osadía de propiedad y modo, y para que se incauten las armas que están en propiedad de personas proporción de las cuales se haya dictado la régimen de amparo, para no poseer un resultado funesto como sería proporcionar víctima o una contusión peligroso a la víctima.

Código Penal

En nuestro Código Penal, en los artículos 121 y 122, expresa que el daño material es consecuencia corporal y físico que presenta la perjudicado de injuria, pudiendo ser de diferentes magnitudes. Su exactitud es realizada por medio de la observación clínica. Para efectos legales de reflexionar el ejercicio como infracción o incorrección, se ha determinado que las lesiones que requieran más de 10 días de auxilio médica o respiro corporal sean calificadas como acciones delictivas. El apartado 441 considera a las lesiones que únicamente alcancen auxilio o respiro hasta 10 días.

Comprende los delitos de Violación de la Libertad Sexual, Proxenetismo y Ofensas al Pudor Público a los que se refieren en el Libro Segundo, capítulos IX, X, XI del Título IV del Código Penal

1.1.1.3 Bases Teóricas

1.1.1.3.1 Violencia de Género

Millett (1975), menciona que a lo largo de estos años se desarrolla en el entorno de la violencia de género, como es que sucede con el resto de violencias hacia las mujeres del consensuado estándar de la “debida diligencia”, cuya respuesta, en materia de violencia sexual, será nula. El estado se simboliza como máximo exponente de la política sexual que, de forma negligente, abandona a las víctimas, cebándose con los perfiles más vulnerables.

Butler (2006), menciona que algunas de las mujeres, como las migrantes en situación de irregularidad, no sólo se verán abandonadas, sino que estarán doblemente castigadas: por la violencia sufrida y por su irregularidad. Como podrá observarse en la segunda parte de esta tesis, las mujeres víctimas y supervivientes de violencia sexual representan el paradigma de aquellas vidas que no se clasifican como vidas que valgan la pena.

UNFPA (2012), menciona que intrínsecamente del reglamento de roma señala que debe entenderse como intimidación de especie cualquiera aquello que alberga cualquier suceso nocivo efectuado enfrente del atrevimiento de una vida y razonado en las diferencias de facultad nacional (especie) entre hombres y mujeres. Los actos de intimidación de especie violan una animosa cifra de derechos humanos universales protegidos por las convenciones y los instrumentos internacionales.

ACNUR (2013), señaló que la intimidación de naturaleza podía catalogarse como una transgresión de los derechos humanos, e indicó que este flagelo afectaba a mujeres, hombres, niños y niñas, sin embargo, modo ellas las que predominantemente son víctimas. Esta corporación indica que la intimidación de naturaleza es un arquetipo de intimidación «que se dirige en a pesar de un elemento referente la plataforma de su variedad o sexo.

Bendezu (2015), refiere que el vocablo “violencia de género” tiene naturaleza de la transcripción exacto de la insinuación inglesa "gender violence" o "gender-based violence". Aquella locución se virilizo a partir de la iv encuentro mundial referente la dama, celebrada en Beijín en 1995. Concerniente a ello, la intimidación frente a las mujeres no es una tema doméstica ni biológica, destino que, el "variedad" es el principio último que explica la intimidación hacia las mujeres.

Este conocimiento tiene informe a la intimidación que ejercen algunos varones frente a mujeres, inmediateamente que nacen las relaciones de conseguir de superioridad y propiedad que ejercen referente sus víctimas específicamente en un par.

Paino (2014), menciona que, criminológicamente hablando, la violencia de género es aquella que se ejerce motivado por el desprecio hacia un género en específico, como consideración de una preferencia de superioridad o de jerarquización distintiva y despectivo de un género sobre otro, siendo así que organizaciones internacionales como la ONU, la cual identifica la violencia de género como violencia contra la mujer.

Arocena (2016), asevera que los miembros del conjunto casero son caseramente vulnerables, mientras que en el terrorismo especie, a la dama, es el provocador quien las hace sensible por medio del adiestramiento de la intimidación. En otros términos, la vulnerabilidad de la dama no es consustancial a su perspectiva jurídica intrínsecamente de la estirpe ni siquiera a sus circunstancias personales, acaso que es el efecto de una habilidad de autoridad ejercida por el hombre, al socorro de las pautas culturales esenciales, para mantenerla indigno su inspección dominante.

Muñoz (2015), menciona que las medidas de amparo completo frente a la intimidación de especie de España, se manifiesta que la intimidación hacia la dama describe como la declaración crecidamente bestial de la diferencia entre el individuo y la dama en nuestra familia, y se define como la intimidación que se dirige referente las mujeres por el acostumbrado propio de serlo, por ente consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de independencia, acatamiento y cabida de decisión.

Peña (2016), menciona que la operación violenta viene determinada por una perspectiva asimétrica, jerárquica, basada en la potestad de indiviso relativo tercero, mediante la pujanza mecánica o decente; modo las estructuras bio – antropológicas que permiten ese uniforme de menoscabo, que de seguro manera han mejorado la ejecución de dichas prácticas.

Polaino (2012), indica que, en el juzgado legislativo castellano, se concibe la intimidación de especie, de convenio con la legislación relativo la elemento, como una letra de infracción con indicación agravada, adonde se lesionan diversos derechos fundamentales, no sólo capital jurídico básicos como la existencia, la probidad mecánica o la energía, sombra otros caudales fundamentales como la independencia y la decencia de la vida.

Teniendo en enumeración la dificultad de la circunstancia anverso a las conductas que violentan a la especie encontrado, el juzgado legislativo considera auténtico que se reaccione con superior contundencia anverso al actual detestable

ejemplo de terrorismo que se genera en un argumento de discrepancia, lo cual puede y debe hacerse con distintas clases de medidas, entre ellas penales. En la intimidación de especie existe un superior desvalor de la gestión de ataque y, por consiguiente, una superior miseria objetiva de amparo de determinados riqueza de las mujeres en correspondencia con determinadas conductas delictivas.

Souto (2012), sostiene que:

La intimidación de especie, amparada en unos principios y títulos que tratan de terminar con la perspectiva de subordinación de las mujeres, es el aforismo declaración de discrepancia entre hombres y mujeres. Esta expresión que vulnera claramente los derechos fundamentales de las mujeres, como es el erguido a la existencia y a la honradez mecánica y psíquica, supone una necesidad para el régimen y los poderes públicos, para transportar a punta la diligencia de medidas que hagan reales y efectivos los derechos jurídicamente reconocidos, asegurando el colmado adiestramiento de su situación de ciudadanas.

Villegas (2017), indica que el termino terrorismo de genero manifiesta la representación ordenada de la intimidación enfrente las mujeres y entiende que su comienzo se da en las desigualdades estructurales e históricas de las sociedades que discriminan a la dama. Siendo un escenario asimétrico de la intimidación entre los miembros de distintos sexos y su divulgación en inseparable el universo sin ningún arquetipo de distinción.

1.1.1.3.2. Violencia contra la mujer

Bendezú (2015), manifiesta que se trata de una violencia que se dirige contra las mujeres simplemente por el hecho de ser tales, dado que su especificidad no radica en el ámbito en el que se ejerce, por lo que puede ser en lo público o en lo privado, siendo así de cualquier sexo la persona que lo ejerce, manteniendo o no una relación de cualquier índole con la víctima.

- 1) La palabra "intimidación frente a la mujer" es un vocablo que se emplea universalmente en el reglamento universal. Su utilización se observa a partir de la creencia de la ONU relativa a la exclusión de la intimidación frente a las mujeres, aprobada por el parlamento ordinario de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993; de semejante manera se emplea en la Convención Interamericana para advertir, castigar y eliminar la intimidación frente a la mujer de 1994, competente por la OEA.

1.1.1.3.3. Definición de violencia contra la mujer

Castillo (2019), menciona como definición de violencia contra la mujer, lo siguiente:

La Creencia de la ordenación de las Naciones Unidas relativa a la exclusión de la intimidación frente a la mujer, celebrada el 20 de diciembre de 1993, menciona que:

El terrorismo frente a la mujer constituye una declaración de relaciones de poder históricamente desiguales entre el individuo y la mujer, que han conducido a la autoridad de la mujer y a la diferencia en su favor por parte del individuo. La intimidación hacia la mujer es un uso de los mecanismos sociales fundamentales por los que se refuerza a la mujer a una circunstancia de obediencia por parte del individuo. (Es indudable la unión entre intimidación de poder y distinción. Relaciones de poder y diferencia).

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), en su art 1, expresa:

La diferencia frente a la mujer denotará toda discriminación, eliminación o limitación basada en el género que tenga por objeto o consecuencia perjudicar o derogar el goce o disfrutamiento por la mujer, independientemente de su etapa vital, relativo al goce de la identidad del individuo y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, nacional, pedagógica y urbana o en cualquier esfera.

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1994), define la violencia contra la mujer como:

Todo hecho de intimidación asentado en el género que tiene como consecuencia viable o existente un daño material, sensual o psicológico, incluidas las amenazas, la sujeción o la carencia arbitraria de la independencia, que ocurra en la existencia pública o en la existencia pública o en la existencia privada

Ramón (2010), manifiesta que este ejemplo de terrorismo surge a romper de un jefe de habitualidad y no de un puro suceso aislado. La intimidación es ejercida por el hombre relativo la dama para controlarla y someterla, al pensar la intimidación enfrente las mujeres en la como "un principal de inspección por imposición, especializado por el de conductas sexuales y abusivas"; o la sociedad americana de psicología (APA), que define la intimidación o el ofensa casero como "un jefe de conductas abusivas que incluye un extenso categoría de ofensa material, erótico y psicológico, deslucido por una vida en una correspondencia íntima enfrente otra, para vencer lograr o para conservar el injusticia de lograr, inspección y mando relativo esa persona.

1.1.1.3.4. Definición de violencia contra el grupo familiar

El consejo de Europa (1985), definió como intimidación natural a toda operación u negligencia cometida en el hueco sencillo por unidad de sus miembros, que menoscaba la subsistencia o la probidad mecánica o psicológica, o incluido la autonomía de ajeno de los miembros del mismo linaje, causando un grave daño al perfeccionamiento de su personalidad.

La Ley N° 26260, conceptuaba a la violencia familiar como:

Cualquier ejercicio u descuido que cause daño material o psicológico, ofensa a excepción de contusión, virtualmente intimidación o imposición peligroso y/ o reiterada, asimismo como terrorismo sensual, que se produzca entre:

cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales incluso el fracción valor de fuente y secundario de analogía; quienes habitan en el igual casa, eternamente que no medien relaciones contractuales o laborales; quienes hayan procreado hijos en frecuente, independientemente que convivan o no al instante de producirse la intimidación, y entre unidad de los convivientes y los parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en las uniones de hecho.

Suarez (2015), mencionó que hoy por hoy, la novedad “ley para advertir, castigar y suprimir la intimidación frente a las mujeres y los integrantes del conjunto familiar”, Ley N°30364, en su apartado 6° define a la intimidación frente a cualquier adicional del conjunto sencillo como cualquier ejercicio o gobierno que le cause la extinción, daño o amargura material, sensual o psicológico que se produce en el argumento de una correspondencia de competencia, familiaridad o conseguir, de pedazo de un suplementario a otro del conjunto natural.

Incorporando como institución innovadora el concepto de “grupo familiar”, el cual reconoce de manera extensa la protección de los miembros del hogar y no sólo de sujetos en específico como lo establecía la Ley N°26260, hoy derogada; estos pueden ser los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, padrastros, madrastras, ascendientes, los parientes colaterales de los cónyuges o de los convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y secundario de semejanza y quienes a excepción de poseer cualquiera de las circunstancias primitivamente señaladas habitan en el propio término perpetuamente que no medien relaciones contractuales o laborales.

Entonces, cuando hablamos de violencia familiar nos referimos a todas las formas de abuso de poder que se desarrollan en el contexto de las relaciones familiares y que ocasionan diversos niveles de daño a las víctimas, quienes son en este caso, los grupos vulnerables como las mujeres, las niñas y niños, y las personas mayores.

Humberto (2014), menciona que la intimidación enfrente las mujeres es

inseparable hecho de intimidación de especie que resulte, o pueda poseer como consecuencia un daño corporal, erótico o psicológico para la dama, virtualmente las amenazas de tales actos, la imposición o la carencia arbitraria de independencia, cantidad si se producen en la existencia pública como en la privada.

A. Marco jurídico de la protección internacional frente a la violencia familiar

Todos los tratados de derechos humanos establecen atenciones específicas para los estados que los ratifican, estos préstamos tona esencialmente la necesidad de venerar, de responder los derechos humanos, y la obligación de ejecutar.

a. Obligaciones internacionales del estado peruano para la protección de casos de violencia familiar.

- El Informe Defensorial N.º 110 de la defensoría del poblado refiere que el cambio peruano ha admitido diversos convenios internacionales que lo obligan a apadrinar determinadas medidas dirigidas a la impedimento, desconfianza y contención de la experiencia de la intimidación familiar.
- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) constituye un contiguo en la tradición de la disputa de la sensibilidad por determinar mundialmente estándares para el amparo de los derechos de las personas, y para el progreso de sociedades democráticas, y de necesaria conciliación en los derechos internos de todos los países.
- Declaración y Programa de ejercicio de Viena (1946) siendo el acuerdo relativo la exclusión de toda forma de diferencia frente a la dama, el gobierno de la dama y progreso nacional señala que la conformidad referente la expulsión de todas las formas de diferencia frente a la dama, ceda, es producción del compromiso que mientras años realizo el encargo de situación jurídica y nacional de la mujer.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es un utensilio que reconoce el erguido de la señora a existir una existencia independiente de terrorismo intrafamiliar, a dividir de la interdicción de distinción por conocimiento de género y de la afirmación deliberado de los derechos fundamentales de las personas,

tales como el erguido a la existencia y a no ser esencia de tratos inhumanos o degradantes.

- Pacto de San José de Costa Rica (1969), en el parlamento especializada interamericana referente derechos humanos. Aprobada por el Perú mediante decreto ley nº 22231, del 11 de julio de 1978, moderno para nuestra patria desde 1981.
- La Convención Interamericana para advertir, castigar y suprimir la intimidación enfrente la dama el convenio Belém Do Pará, protege a las víctimas de terrorismo natural no solo disponiendo que los estados implementen políticas educativas, sociales, administrativas o judiciales, casualidad asimismo proponiendo la tipificación de figuras penales que proscriban y sancionen positivamente la violencia contra la mujer.

B. Marco jurídico de violencia familiar dentro de la legislación nacional

De la misma cualidad que el levantado mundial protege a la dama anverso a la intimidación sencillo, el cambio peruano asimismo tiene normas nacionales establecidas para su auxilio, entre ellas podemos insinuar a las siguientes:

- En la Constitución Política (1993), contiene una relación de derechos fundamentales de los cuales son titulares todas las personas, varones y mujeres, sin discriminación por razón de sexo. El artículo 2 inciso uno de la constitución política precisa que “toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar”
- En la Constitución Política (1993), contiene una correspondencia de derechos fundamentales de los cuales forma titulares todas las personas, varones y mujeres, fuera de diferencia por conocimiento de sexualidad. El apartado 2 dividido indiviso de la naturaleza régimen precisa que “toda vida tiene erguido a la existencia, a su coincidencia, a su honradez honesto, psíquica y mecánica, y a su independiente progreso y bienestar”
- La Protección Civil anverso a la intimidación sencillo en el software urbano encontramos ambos institución que pueden destacarse como mecanismos para

poner frente a frente la intimidación natural: el divorcio o ausencia particular por causal de intimidación mecánica o psicológica, y la competencia urbano excelente contractual.

El Proceso por Violencia Familiar siendo el levantado a la defensa legal efectiva la cual nos permite el ejercicio de los derechos, cuando estos se ven impedidos u obstaculizados. Ha sido respetado como el anhelo de absoluto el proceso, cuando el intento es solucionar la reclamación de modo poderoso. A través de la defensa se rebusca una creencia legal y la realización de esta para alcanzar a la seguridad, la cual está dirigida a la plena provecho del solicitante.

1.1.1.3.5. Tipos de violencia

Valega (s, f.), expresa que la intimidación hacia las mujeres es de muchas formas: mecánica, sensual, psicológica y económica. Todas estas se interrelacionan y afectan a las mujeres a partir el origen incluso el tiempo mayor.

La Ley N°30364 inserta cuatro tipos de intimidación por intermedio del apartado 8: terrorismo mecánico, psicológica, erótico y la económica o familiar. Los reconocimientos de los tipos de intimidación se adaptan a los estándares internacionales en elemento de derechos humanos. En algunos supuestos se establece que se puede conformar terrorismo erótico, no obstante, no haya perspicacia ni relación material con la sacrificado, y se reconoce la intimidación familiar hacia las mujeres que anteriormente no estaba reconocida en ningún dispositivo normativo nacional.

1.1.1.3.5.1. Violencia física

Fiestas (2012), menciona que los factores asociados con la probabilidad de identificar a la parte agraviada y la parte agresora, tras un acto de agresión física en las parejas, dicha investigación se llevó a cabo mediante una encuesta realizada a distintas ciudades de nuestro país, se concluyó que los hombres tienen mayor probabilidad de causar lesiones a la mujer, por lo tanto se considera a la mujer

como la víctima ante estos hechos.

Reyes (2012), planteó como objetivo determinar las causas o razones que den origen a la agresión física contra la mujer, la cual se concluyó que las agresiones físicas contra la mujer se deben por la deficiente formación conductual del hombre, ya sea por factores de entorno familiar o educativo. Asimismo, también se da por la falta de comunicación que existe entre las parejas, el factor “tolerancia” es muy importante para tratar de evitar un acontecimiento de violencia.

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (2015), considera intimidación mecánica a toda ejercicio u descuido que genere cualquier contusión infligida (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones de mente, envenenamientos), que no sea adventicio y provoque un daño material o un padecimiento. Puede individuo la consecuencia de indiviso o ambos incidentes aislados, o puede individuo un contexto suelto de abuso.

Salas (2014), menciona que la ofensa material es el hecho (ejercicio u descuido) de ataque, que, de manera directa o rodeo, origen un fingimiento grosero en el organismo, robustez o pereza importante de la sacrificado. En este asunto, el provocador tiene el propósito de deducir un daño material, siendo su conclusión contigua ese, producir el daño, fallo asimismo el provocador de terrorismo sencillo tiene una conclusión mediata, luego con su ataque lo que investigación es arriar bandera o posicionarse como sumo al agraviado.

1.1.1.3.5.2. Violencia psicológica

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (2015), menciona que el agravio psicológico implica el fingimiento apasionado que sufre la víctima frente a la gestión violenta del provocador. Sea la manera en que se manifieste contenido gobierno agresiva: mecánica, oral, erótico, económica, etc., la víctima eternamente padecerá del recelo, angustia, hoyo, desesperanza, vacilación, depreciación y remanente afecciones emocionales propias de la ofensa psicológica.

Echeburua, De Corral (2010), indican que el terrorismo psicológico, ha estimado como tal al gobierno propenso a inspeccionar o incomunicar al alma enfrente su energía, a humillarla o avergonzarla y que puede causar daños psíquicos.

Caracterizándose por la presencia continuada de intimidación por amenazas, usando el recurso a humillaciones graves y reiteradas, que contribuyen a socavar la autoestima de la víctima, por la imposición del aislamiento social, por el sometimiento a restricciones económicas graves (cuando ella carece de recursos propios), por la desvalorización total como persona (calificándola, por ejemplo, de loca) o por un acoso continuo.

Núñez Castillo. (2009), mencionan que la intimidación psicológica es conocida como "la que se exterioriza en manera de amenazas, intimidaciones, insultos en oficial, desprecios, investigación, inspección permanente", añadiendo que "son actos que persiguen socavar la autoestima y la decencia de la sacrificado"

Agustina (2010), establece que la intimidación psicológica comprende un gran aventador de conductas empleadas por el provocador. Según a quien se dirija este ejemplo de intimidación, estableciendo una simbolización de seis tipos principales de ofensa apasionado o psicológico:

- i) Ridiculización, degradación, amenazas verbales e insultos
- ii) Aislamiento nacional y económico
- iii) Celos y posesividad
- iv) Amenazas verbales de injuria, daño o martirio, dirigidas hacia el diferente cónyuge como hacia los hijos, otros familiares o amigos
- v) Amenazas repetidas de divorcio, de desidia o de poseer una aventura
- vi) Destrucción o daño de las propiedades personas a las que se les tiene afecto.

Estos ejemplos de conductas van deteriorando progresivamente la autoestima de la sacrificado, generando en ella una impresión de vacilación y de

escasa existencia particular. En el argumento sencillo, al tratarse el provocador de un alma que está cerca de la sacrificado, conoce sus puntos débiles y sabe proceder sus defensas. Normalmente, es el ejemplo de intimidación que aparece en un primer parte.

Noblega (2013), define el injusticia psicológico o apasionado como el trauma a la sacrificado causada por actos, amenazas de actos o tácticas coercitivas. Siendo clasificadas de la subsiguiente manera:

- i) Las humillaciones, las conductas intencionales que disminuyan la aprecio de la sacrificado o la avergüenzan, y la propaganda de pesquisa que daña el retrato del sacrificado anverso a los demás.
- ii) Conductas de inspección como la limitación del camino a la pesquisa, capital o servicios, limitación del evento de instituir redes de columna con amigos o familiares de modo directa o utilizando a los hijos de la víctima.
- iii) Uso del capital de la sacrificado, arrebatar delantera de ella o desmantelar sus pertenencias
- iv) Reacciones de enfado cuando la sacrificado no está de convenio con el enfoque del perpetrador
- v) Omisión de los deseos de la víctima
- vi) Inducción del sacrificado a actos ilegales
- vii) Amenazas de quebranto de custodia de los hijos

Reyna (2011), define la intimidación psicológica, como las acciones que suele iniciarse por medio de bromas y acosos para prontamente trasladarse a los insultos y humillaciones, su ambiente, puede existencia un mediano competente de existencia utilizado cantidad por hombres como por mujeres.

La ONU ha dado enumeración de la presencia de consecuencias nocivas a la energía cerebral de las personas como consecuencia de injusticia casero, asimismo se hace informe a concavidad, angustia, baja autoestima, disfunciones sexuales, desórdenes alimenticios, desconcierto obsesivo obligatorio, estrés postraumático e incluido el suicidio.

1.1.1.3.5.3. Violencia Sexual

La ONU (2002), establece que la intimidación sensual comprende una gran variedad de actos, como las relaciones sexuales vil imposición en el casamiento y en las citas, las violaciones por porción de extraños, las violaciones sistemáticas mientras los conflictos armados, el acoso erótico (incluida la postulación de favores sexuales a cambio de adeudo o calificaciones escolares), los abusos sexuales de menores, la meretricio forzada y la tráfico de personas, los matrimonios precoces y los actos violentos enfrente la honradez erótico de las mujeres, como la amputación sexual y las inspecciones obligatorias de la castidad.

Segato (2014), menciona que la violencia sexual se ejerce a través de acciones paraestatales que se significan en agresiones sexuales truculentas, o a través de actos de extrema crueldad sobre el cuerpo de las mujeres. Esa violencia sexual extrema no pasa desapercibida tampoco en Europa: las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual son esclavas sexuales de redes criminales. Sus cuerpos son comprados por tipos aparentemente corrientes a los que se les concede el derecho de poder hacer lo que deseen con ellas, por medio de transacciones económicas.

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (2015) menciona que la ofensa erótica es la ejercicio u descuido mediante la cual se induce o se impone la ejecución de prácticas sexuales no deseadas o relación de las cuales se tiene discapacidad para contener.

Las relaciones sexuales forzadas en la dualidad, asimismo modo consideradas violaciones y las victimas deben tomar el cuidado adecuada. La ofensa sensual asimismo comprende la interdicción del independiente camino y usanza de métodos anticonceptivos y para la desconfianza de ITS.

Villanueva (2013), indica que el sistema punible describe a la intimidación erótico como el ejercicio que obliga a un ente a conservar relación sexualizado,

material o expresado, o a anunciar en otras interacciones sexuales mediante la rutina de pujanza, amenaza, sujeción, coacción, cohecho, manejo, intimidación o cualquier nuevo dispositivo que anule o limite la energía particular con un alma de su ambiente familiar.

Según DESCO (2013), señala que las acciones que ponen en evidencia la violencia sexual son:

- a. Forzar a poseer relaciones sexuales
- b. Exigir poseer sexualidad posteriormente de una pelea
- c. Burlas y críticas con correspondencia a la conducta sensual en estatal y/o privado.
- d. Acusar a su par de traición. - no arrebatarse en respeto los sentimientos y deposición sexuales
- e. Tocamientos no gratos en el organismo.
- f. Prohibiciones del empleo de métodos anticonceptivos.
- g. Pedir sexualidad asiduamente.
- h. Ocasionar sufrimiento mientras el hecho erótico como incitación apasionante para la otra vida.

Se entiende por intimidación erótico a las acciones de ambiente erótico cometidos en un elemento a excepción de su aprobación, que conjuntamente de comprender la irrupción mecánica del organismo compasivo, pueden contener actos que no involucren agudeza o incluida relación corporal alguno.

Ramos (2011), señala que la intimidación erótica es un ejercicio que buscan humillar, exigir o producir amargura por medios de actos de comprendido erótico usando la pujanza, amenaza, sujeción, coacción, cohecho, manejo, ultimátum o cualquier nuevo dispositivo que anule o limite la bravura particular (infracción, tocamientos indebidos y el acoso).

Echeburua, De Corral (2010), sostienen que la intimidación sensual, aparece en el argumento de una terrorismo mecánica o psíquica, se refiere a la utilización

de la pujanza, de la amenaza o de cualquier manera de imposición para transportar a extremo un gobierno erótico no deseada por el par. Se alterna en estos casos de obligar una correlación sensual, basada en los supuestos derechos del par relativo la sacrificado, o, en otros casos, de imponerle conductas percibidas como degradantes por la sacrificado.

Agustina (2010), expresa que el terrorismo erótico se conoce de aquellos comportamientos en los que un alma es utilizada para lograr motivación o subvención erótico. Se sabe estrechamente escaso de esta experiencia completo a la insolvencia de denuncias. Asociando intimidación sensual intrafamiliar con que la inmolado sea un minúsculo de duración, actualmente que en el duplo o en el casamiento pendiente crecidamente adjudicarse esta experiencia a excepción de anuencia A irregularidad de incautación, se utiliza además como una cualidad de injuria y práctica de lograr. De la misma manera, se ha de reflexionar que asimismo puede ejercerse intimidación erótico relativo ancianos o miembros discapacitados, quienes tienen incluido menos posibilidades de defenderse a origen de su superior vulnerabilidad.

Cuando este ejemplo de intimidación se da intrínsecamente de un paisaje sencillo, dándose las siguientes practicas:

- Exigir o asignar una correspondencia sexual.
- Obligar a la mutilado a prácticas que le resulten dolorosas, desagradables o que escuetamente no desee ejercer.

En correspondencia a los menores, la intimidación erótica puede residir en el quebrantamiento (cuando existe perspicacia rectal, vaginal u bucal), el salvoconducto erótico (tocamientos al pequeño u obligarlo a palpar al provocador), la exhibición a basto impúdico, obligarlo a hallarse una correspondencia erótico entre adultos o un contexto de injusticia enfrente otros menores, impresión de sentencia grosero, etc.

Reátegui (2014), manifiesta que el acoso erótico cuando se da en el ambiente natural como una manera de intimidación erótico, el escritor expresa que

es "la expresión de una sucesión de conductas compulsivas de cuidado de favores sexuales con distintas formas de provenir, dirigidas a un receptor enfrente su consentimiento"

Pome (2009), manifiesta que:

El termino acoso traduce la imagen de acosar, a excepción de proporcionar suspensión, ni calma, a un alma, y trasladada al uniforme erótico conlleva la imagen de hacerlo a conclusión de lograr un auxilio erótico. El citado gobierno puede individuo ejercitada en el ambiente profesional en conocimiento de la circunstancia de subordinación jurídica y económica en que se encuentran los dependientes

Teniendo en cálculo que el acoso o acoso erótico es nuevo manera de declarar la intimidación erótico hacia la dama. Estableciendo que la persecución erótica, asimismo llamado violencia erótica, consiste en la gobierno mecánica u oral reiterada de ambiente erótico o sexista no deseada o rechazada, realizada por una o crecidamente personas que aprovecha de un enfoque de mando o escalafón o cualquier otro contexto ventajoso en enfrente de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por reflexionar que afectan su decencia, asimismo como sus derechos fundamentales.

1.1.1.3.5.4. Violencia económica o patrimonial

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (2015), manifiesta que la intimidación económica o familiar es la ejercicio u descuido que ocasiona daño o desconsuelo a través de perjudicar los medios económicos o patrimoniales de las mujeres por su estado de tales o enfrente cualquier accesorio del conjunto sencillo, en el cuadro de relaciones de lograr, compromiso, familiaridad, en personal enfrente las niñas, niños, adultos mayores o personas con discapacidad.

Ponce (2016), manifiesta que la intimidación hereditaria o económica se refiere a la operación u descuido que, con el propósito de trastornar la propiedad,

tenencia, o posesión de riqueza, derechos o medios económicos destinados a indemnizar las deposiciones de la sacrificado. En aquel momento esto involucra que se ejerza una inspección inmoderada en la habilidad y el gobierno del capital y la riqueza material.

1.1.1.3.6. Teoría de la conducta penal emocional

Molina (2013), menciona que la presente teoría tiene procedencia de la necesidad de la doctrina de poder documentar todos aquellos casos en las cuales la misma doctrina los ha clasificado o denominado como los delitos emocionales, esto debiéndose entender a que las causas de su comisión no son racionales, sino que son realizados por fuerzas no racionales o subjetivas que van más allá de lo que podríamos determinar cómo autocontrol que tiene cualquier ser humano.

Molina (2013), indica que teniendo en cuenta las recurrentes prácticas judiciales que toman la aplicación de la atenuante penal por el cual al estar el sujeto activo del delito inverso en lo que se denomina estado de ira e inmenso dolor a casos de violencia, se aplican criterios para atenuar su responsabilidad mediante la responsabilidad penal emocional sobre el agresor.

Se llega a tener consideración la abolida figura penal italiana que fue adoptada en el CP de 1936 también conocida como la figura de la legítima defensa del honor conyugal, dejando al desnudo que muchas de estas instituciones que aplican el derecho se resisten a los cambios socioculturales que defienden los derechos de las mujeres y castigan sin objeción las distintas formas de agresión hacia una mujer.

El sujeto activo o bien denominado agresor que provoca una emoción

Molina, (2013), manifiesta que el delio de emoción penal hace que el agresor entre en un estado de ira y dolor intenso, lo que hace que sus aptitudes psíquicas normales se alteren.

De la experiencia de los peritos que se encargan de documentar los perfiles psicológicos de los agresores lo realizan y consideran en un estado de rechazo con otras personas, es decir lo tratan como un padecimiento que el agresor pasa, es decir se presenta como un enfermo, lo cual desencadena que el debate legal se aleje quitándole responsabilidad a sus conductas que por lo general son basadas en conceptos sociales y culturales o en muchos otros casos en temas de poder y honor.

El control de emociones y la revisión de los sustentos que las ocasionan.

Gonzales (2009), manifiesta que las creencias se clasifican en explícitas y conscientes y en implícitas o inconscientes, las primeras también pueden ser asertivas o dubitativas logrando identificar entre estas a las creencias involuntarias o voluntarias.

El control de una conducta emocional y su responsabilidad penal

Molina (2013), menciona que muchos actores que participan en el proceso penal determinan que el sujeto agresor o como lo denominan sujeto “enfermo” no tiene la voluntad necesaria para poder determinar que algo sea evidente y que no lo es, es por esta razón que no se espera la flagrancia de actos en los cuales se constituya una ofensa sin justificación o alguna injuria grave; solo se necesita que el agente activo del delito cree emociones en las cuales la realidad no sea evidente y no se constituya responsabilidad cuando este no ejerza un juicio de valor en las creencias que el supone son realidades personales.

1.1.1.3.7. Medidas de protección

Pomé (2009), define que las medidas de amparo modo actitudes y decisiones que toman en enumeración el cambio a través de sus diversas políticas públicas, a conclusión de crear seguro el arreglado y amparo de la sacrificado de la acometida, y a su ciclo modo mecanismos que buscan ofrecer soporte y amparo a las víctimas de agresiones e frenar la continuidad de estas.

Nación (2017), manifiesta que las medidas de amparo motivo instrucciones de amparo que emiten los operadores de ecuanimidad calificados, sean estos fiscales o jueces, atendiendo a terceto observaciones básica: premura, miseria y riesgo en el retraso. Las medidas de amparo están orientadas a dotar a la sacrificado con el contexto necesarias básicas que le permitan el estándar progreso de sus actividades cotidianas, a excepción del riesgo del vigilancia o aproximación de agresor.

Aparicio (2016), indica que las principales características, modo las siguientes:

1. La primordial estriba en que modo potestativas del discernimiento de los jueces especializados de estirpe o mixtos.
2. Otra de sus características es la inmediatez, de la que en gran porción depende su seguridad y que compromete a la sucesión una provechoso y rápida valoración de los hechos para arrebatarse decisiones adecuadas, con independencia de discernimiento, en el recuadro de la carta.
3. No tienen adjetivo limitativo en su espíritu, lo que significa la contingencia de respuestas concretas a un escenario no prevista que al agregado evita el desabrigo de la sacrificado.
4. No se le asigna una escrupulosidad restringida, inmediatamente que el estatuto no señala el medio procesal que deben opinar en su producción y diligencia
5. Es de ambiente tuitiva en socorro de la sacrificado, de esta manera se les asigna la conclusión de responder la honradez mecánica, honesto y psíquica de las mismas.
6. Es perentorio, significa que la postulación del accionante debe individuo atendida seguidamente indigno peligro de tolerar daño perentorio e irremediable para la sacrificado, logrando su vigor entendida como aquella acción rápida, oportuna y adecuada del parte territorial y que el erguido del

justiciable sea defendido.

7. Es estacional, la permanencia de las medidas debe extenderse en cantidad subsistan las agresiones intrafamiliares, incluso el tiempo en que estas desaparezcan.
8. Solo se observa los principios de razonabilidad y proporcionalidad, de la aprobación del erguido legislativo que se pretende limitar contra el levantado legislativo que se pretende proteger

La Ley N°30364, que es el estatuto para avisar, castigar y suprimir la intimidación enfrente las mujeres y los integrantes del conjunto natural, señala, entre las medidas de amparo que pueden dictarse en los procesos por actos de intimidación enfrente las mujeres y los integrantes del conjunto natural se encuentran, entre otras, las siguientes:

1. El encierro del provocador del domicilio de la sacrificado.
2. Impedimento de aproximación o cercanía a la torturado en cualquier manera, a la distancia que la jurisdicción legal determine.
3. Prohibición de despacho con la sacrificado camino epistolar, telefónica, electrónica; también, camino chat, redes sociales, malla colectiva, intranet u otras redes o formas de noticia.
4. Prohibición del erguido de tenencia y pago de armas para el provocador, debiéndose comunicar a la dirección natural de inspección de servicios de certeza, armas, municiones y explosivos de rutina urbano para que proceda a abandonar a excepción de consecuencia la deshonestidad de propiedad y usanza, y para que se incauten las armas que están en propiedad de personas relación de las cuales se haya dictado la medida de amparo.
5. Inventario relativo sus riquezas.
6. Cualquier otra requerida para el amparo de la honradez particular y la existencia de sus víctimas o familiares.

1.2. Formulación del problema de investigación

1.2.1. Problema General

¿Cuáles son las causas de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Cuáles son las causas de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021?

¿De qué manera la violencia física causa la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021?

¿De qué manera la violencia sexual causa la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021?

¿De qué manera la violencia económica causa la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021?

1.3. Justificación

La presente investigación tiene como justificación, buscar la relación y reflexionar sobre como los diferentes tipos de violencia, ya sea psicológica, física, sexual o económica, que ejercen los agresores sobre sus víctimas que en estos casos son las mujeres y miembros del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021, llegando a que en nuestra sociedad se evidencien altos índices de violencia, es por ello que con esta investigación deseamos aportar al sector social conocimientos que amplíen y contribuyan para que haya una reducción considerable de la gran cantidad de atentados que vemos relacionados a este tema, por lo que se necesita diseños y estrategias nuevas de políticas que cumplan con los objetivos que nuestro ordenamiento jurídico disponga.

1.4. Relevancia

La realización de la presente investigación tiene relevancia en ejecutarla, puesto que la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar los cuales muchas veces están conformados por personas vulnerables, se ha convertido en un mal latente en nuestra sociedad, por ello debemos darle la atención debida. Por efecto, toda persona que es víctima de cualquier tipo de violencia llegan a sufrir adicional a ello trastornos emocionales que se vuelven más intensos según el tiempo en el que este se mantenga al lado de su agresor. Entonces debemos saber que cualquier acto de violencia incluso los que no pueden ser considerados delitos debe ser desterrado dentro del núcleo familiar.

1.5. Contribución

Con la presente investigación se busca contribuir a expandir los conocimientos de las mujeres y miembros del grupo familiar que son víctimas de violencia, y de esa manera puedan defender sus derechos y prevenir a que estos sucesos ya no ocurran. Por otro lado, las autoridades competentes que se encargan de ver estos casos, tendrán a su disposición este material para que puedan tomar en cuenta al momento de ejecutar cada proceso.

A nivel académico, va dirigido a los estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Privada (TELESUP), como también a los estudiantes de otras casas de estudio, los cuales tendrán mayor alcance sobre la información en la presente materia.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo General

Analizar las causas de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021.

1.6.2. Objetivos Específicos

Analizar si la violencia psicológica o verbal causa la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021.

Analizar si la violencia física causa la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021.

Analizar si la violencia sexual causa la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021.

Analizar si la violencia económica causa la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021.

II. MÉTODOS Y MATERIALES

2.1. Hipótesis de la Investigación

2.1.1. Supuestos de la Investigación

2.1.1.1. Supuesto Principal

La violencia psicológica o verbal, la violencia física, la violencia sexual y violencia económica causan la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021.

2.1.1.2. Supuestos Específicos

La violencia psicológica o verbal SI causa la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021.

La violencia física SI causa la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021.

La violencia sexual SI causa la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021.

La violencia económica SI causa la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021.

2.1.2. Categorías de la Investigación

2.1.2.1. Categoría Principal

Causas de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

2.1.2.2. Categorías Secundarias

Violencia psicológica o verbal

Violencia física

Violencia sexual

Violencia económica

2.2. Tipo de estudio

El presente trabajo de investigación, está enmarcado dentro del tipo de investigación básica y no experimental, de enfoque cualitativo, dado que se encarga de describir y explicar la relación que existe entre las variables que se estudian dentro de una realidad concreta.

Rodríguez (2011) refiere que el tipo de investigación básica es porque esta se sostiene en nuevos conocimientos e investigaciones de nuestra problemática real, dando la importancia debida a un conocimiento ideal. Por otro lado, afirma que el enfoque cualitativo realizado es porque no existe una manipulación de las variables y solo se dedica a observar los fenómenos bajo estudio dentro de un ambiente natural y flexible.

2.3. Diseño

En el presente trabajo de investigación, el diseño que se empleo es el de Teoría Fundamentada y Narrativo.

Glaser & Strauss (1967) manifiesta con respecto a la teoría fundamentada que se basa en el interaccionismo simbólico. Su planteamiento básico es que las proposiciones teóricas surgen de los datos obtenidos en la investigación, más que de los estudios previos. Es el procedimiento el que genera el entendimiento de un fenómeno educativo, psicológico, comunicativo o cualquier otro que sea concreto.

Creswell (2005) menciona que la teoría fundamentada es especialmente útil cuando las teorías disponibles no explican el fenómeno o planteamiento del problema, o bien, cuando no cubren a los participantes o muestra de interés.

2.4. Escenario de estudio

En el presente trabajo de investigación, se ha previsto el escenario geográfico en el Distrito de Villa María del Triunfo, tomándose en consideración a las mujeres y a los miembros del grupo familiar, que fueron víctimas de violencia física, psicológica, sexual o económica, asimismo se ha considerado a los jueces que ejercen en las jurisdicciones del distrito de Villa María del Triunfo.

2.5. Caracterización de sujetos

En el presente trabajo de investigación, se tomó en consideración para la caracterización de los sujetos, que son determinadamente aquellos que poseen las características propias de nuestra población, como son las mujeres que alguna vez fueron víctimas de algún tipo de violencia y los integrantes del grupo familiar, asimismo se ha considerado a los jueces que ejercen en las jurisdicciones del distrito de Villa María del Triunfo, cuyos aportes mediante las encuestas y entrevistas ha servido para la elaboración del presente trabajo.

2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica

El presente trabajo de investigación, está realizado en base a un análisis de hecho el cual lleva ocurriendo por muchos años hasta la actualidad, dicho análisis descriptivo del hecho presente se encuentra asociado a la realidad problemática que tenemos.

El autor presenta un informe detallado de la investigación que parte de la problemática de esta, estableciendo el tema de investigación, formulando los objetivos y las hipótesis de esta, de tal manera que se llegara a recaudar los resultados, la discusión de estos y sus respectivas conclusiones y recomendaciones para finalizar el trabajo.

2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

TÉCNICA: Encuesta

INSTRUMENTO: Entrevista Anónima

2.8. Rigor científico

Rodríguez (2011) manifiesta que, según el tema de investigación, se verifica la calidad y el enfoque que se le da al trabajo realizado, en este caso es más teórico donde no se manipula las variables, siendo el proceso de investigación teórico, narrativo y flexible.

2.9. Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación, realizado por nuestra propia autoría es original, lo que queremos decir con esto es que, nuestro esfuerzo está plasmado en la elaboración del presente, considerando las normas establecidas según el formato APA, obteniendo la información por medio del instrumento de las entrevistas y encuestas, las cuales han respetado el principio de autonomía, siendo participe las personas que han dado su consentimiento verbal y escrito.

III. RESULTADOS

En la presente investigación, a medida de resultados después de analizar las entrevistas encontramos lo siguiente:

ENTREVISTA DIRIGIDA A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE VILLA MARIA DEL TRUNFO

1. Que, el nivel socioeconómico de las víctimas de violencia es medio y bajo en su mayor porcentaje, teniendo como nivel de estudio secundaria completa o técnico superior.
2. Que, con respecto a las consideraciones con la Ley que las ampara, muchas de estas desconocen de su existencia, inclusive con respecto a la violencia verbal que sus agresores ejercen no lo consideran tan grave como es la violencia física, siendo así que en muchos casos ellas mismas intentan minimizar los hechos, defendiendo o justificando a su agresor.
3. Que, en su gran porcentaje las mujeres que han sido víctimas de estos actos, han permitido que sus menores también lo sean, llegando a denunciar muchas veces poniéndolos a ellos como impedimento, pero la realidad que vivían era otra.

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS JUECES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE

1. Que, el grado de experiencia y capacitación de los jueces especializados en esta materia que llevan los casos de violencia tienen mucha influencia sobre el manejo y desarrollo óptimo de esta.
2. Que, consideran que la violencia verbal es el primer paso que da el agresor para que se desencadene los demás tipos de violencia frente a sus víctimas, siendo muchas veces progresivos con el maltrato para que estas nos e den

cuenta.

3. Que, para comprobar que los hechos se suscitaron como las víctimas lo expresan deben pasar por un grupo multidisciplinario siendo así que las denuncias deben ser efectuadas en un plazo de 10 días desde sucedido los hechos para que se compruebe los maltratos que tienen en su cuerpo.
4. Que, la violencia económica llega a despojar a sus víctimas de su autonomía, generando que estén a la disposición y sean manipuladas por un móvil que es el factor económico, despojándolas de su integridad como mujer.

IV. DISCUSIÓN

En la presente investigación, a medida de discusión después de obtener los resultados expresamos lo siguiente:

1. Que, a manera de discrepancia encontramos que las mujeres que son víctimas de violencia por años y no han denunciado a su debido momento, suponen que las agresiones anteriores son simplemente sucesos que ya pasaron, enfocándose en minimizar dichas acciones de su agresor, siendo así que muchas de estas víctimas abandonan las denuncias que interpusieron ya que siguen siendo maltratadas psicológicamente porque las manipulan a tal punto de que estas personas llegan hasta creer que no las agreden, perdiendo así su autonomía, entonces esto nos lleva a debatir que no toda la responsabilidad sobre caer con los encargados de impartir justicia en nuestro país.
2. Que, la exposición social que se da con respecto al presente tema que es la violencia psicológica, verbal, física y sexual contra las mujer y miembros del grupo familiar, se da bajo un símbolo de patriarcado que en pleno siglo xxi no debería verse contemplado como lo está siendo hasta la actualidad, entonces tenemos como disyuntiva que el factor cultural incita de alguna manera a que los casos de violencia estén en aumento año tras año, volviendo estos tipos de violencia más feroces, por otro lado se asume como contraparte a esto que los encargados de impartir justicia no toman las medidas necesarias para salvaguardar la vida de este grupo vulnerable ya que al encontrarse establecido el factor que desencadena este problema social, deben proceder a erradicarlo con medidas más severas.

V. CONCLUSIONES

1. Que, debemos tener establecido el concepto de violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar. Con respecto a la violencia contra la mujer esto está basado en el género teniendo como resultado un daño ya sea físico, sexual, verbal o psicológico, y se incluye cualquier tipo de amenaza, coacción o privación de la libertad, dándose en la vida pública o privada de la víctima. Por otro lado, tenemos como concepto de violencia familiar a toda acción que se comete dentro del seno familiar por uno de sus miembros, causando un daño al desarrollo de la personalidad de la persona agredida La cual comprende a: los conyugues, ex conyugues convivientes, ex cónyuges, padrastros, madrastras, ascendientes, parientes colaterales de los conyugues o de los convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y de afinidad y quienes sin tener cualquiera de las condiciones antes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.
2. Que, debemos saber que las mujeres por su misma condición de genero gozan de un derecho fundamental la cual se encuentra protegidas por principios y valores destinados a poner fin a la condición de inferioridad y es la mayor manifestación de desigualdad entre hombres y mujeres. Por ese motivo tienen la Ley 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR, Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, lo que se quiso hacer con esta reforma fue disminuir los casos de violencia que se dan en nuestra sociedad, y obligando a que los encargados de impartir justicia cumplan su rol en beneficio de las víctimas que sufren estos maltratos
3. Que, las mujeres víctimas de maltrato continuo por años, es muy difícil que abandonen del todo a su agresor, llevándolas muchas veces a desistir sobre las denuncias que interponen, saltando a relucir el machismo y patriarcado que sigue perenne dentro de nuestra sociedad, siendo así que, aunque se le concedan todas las medidas de protección a la víctima, estas van a fracasar.

VI. RECOMENDACIONES

En la presente investigación, a manera de recomendaciones, expresamos lo siguiente:

1. Que, haya un incremento considerado del presupuesto designando que el Estado brinda para las casas que albergan a las mujeres y familias que sufren abusos. De igual manera también para los efectivos policiales ya que son una parte fundamental en estos procesos, dado que, si a las llamadas de auxilio de las víctimas el tiempo que ellos se demoren en llegar o proceder para la intervención, ponen en riesgo la vida y la integridad de estas personas en estado vulnerable.
2. Que, haya más empleo para personal capacitado que integren los equipos multidisciplinarios correspondientes para estos casos, y estos evalúen constantemente a las víctimas que denunciaron con la finalidad de que superen los traumas que dejaron estas situaciones y puedan salir adelante.
3. Que, en las Comisarias del distrito de Villa María del Triunfo, se tenga en consideración implementar estrategias para abordar efectivamente los casos de violencia cuando lleguen, siendo así que los miembros de esta sean capacitados constantemente.
4. Que, el Ministerio de Educación de la mano con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, fomenten mediante charlas los valores y las buenas costumbres que deben tenerse en el hogar, de tal manera que los mensajes que den puedan llegar a los grupos vulnerables para que estos conozcan sus derechos y si son víctimas de algún tipo de maltrato sepan detectarlo a tiempo y hagan las denuncias correspondientes, ya que muchas veces por no saber dónde pedir ayuda estas víctimas dejan de lado cada suceso tormentoso que viven pensando que no se van a volver a repetir.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ACNUR. (Mayo del 2013). *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*. Recuperado el 01 de Octubre del 2018, de Sexual and Gender-Based Violence against Refugees. Guidelines for Prevention and Response: <http://www.unhcr.org/3f696bcc4.pdf>

Agustina, J. (2010). *Conceptos clave, fenomenología, factores y estrategias en el marco de la violencia intrafamiliar*. Buenos Aires: Violencia Intrafamiliar: Raíces, factores y formas de la violencia en el hogar.

Arocena, G. (2016). *El femicidio o feminicidio en el derecho argentino*. Lima: Pacífico.

Arroyo, V. y García, R. (2016). *La aplicación del principio del interés superior de la persona menor de edad y el derecho de relacionarse con sus padres, en la designación de medidas de protección, en el proceso de violencia doméstica* (tesis de pregrado). Universidad de Costa Rica. Guanacaste, Costa Rica. Recuperado de: La aplicación del principio del interés superior de la persona menor de edad y el derecho de relacionarse con sus padres, en la designación de medidas de protección, en el proceso de violencia doméstica

Bendezú, R. (2015). *Delito de feminicidio. Análisis de la violencia contra la mujer desde una perspectiva jurídico – penal*. Lima: Ara.

Butler, J. (2006). *Vida precaria: el poder del duelo y la violencia*. Buenos Aires: Paidós.

Castillo, J. (2019). *La prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar. Criterios de valoración en casos de violencia de género y familiar*.

DESCO. (2013). *Violencia Familiar y Sexual*. 1° edición. Lima – Perú: Ymagino Publicidad S.A.C.

- Dulcey, I. (2015). *Determinantes socioeconómicos de la violencia contra la mujer dentro de la pareja. Un análisis del caso colombiano – 2010* (Tesis de Pregrado). Universidad Industrial de Santander. Bucaramanga, Colombia. Recuperado de: Determinantes socioeconómicos de la violencia contra la mujer dentro de la pareja. Un análisis del caso colombiano – 2010
- Echeburua, E., De Corral, P. (2010). *Violencia en las relaciones de pareja. Un análisis psicológico*. Buenos Aires.
- Fiestas, F. (2012). ¿Quién es la víctima y quién el agresor en la violencia física entre parejas? *Revista Perú Med Exp Salud Pública*, 29-1.
- Hildebrando, J. (2017) *Eficacia de los mecanismos incorporados por la Ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de Cusco Diciembre-2015*. (Tesis de Titulación) Universidad Andina del Cusco. Cusco, Perú. Recuperado de: Eficacia de los mecanismos incorporados por la Ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de Cusco Diciembre-2015
- Humberto, N. (2014). *Dignidad de la Persona, Derechos Fundamentales, Bloque Constitucional de Derechos y Control de Convencionalidad*. (6ªed). Perú: A la Ley Editores
- Juárez, C. (2020) *El delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar*. Revista de la facultad de derecho y ciencia política. Vol. 18, Núm. 26. Lima, Perú. Recuperado en: El delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
- MIMP. *Guía de atención integral de los centros de emergencia mujer*. PNCVFS.
- Ramos. M. (2011). *El ABC de la atención con calidad a la violencia contra la mujer*:

Guía para proveedores de servicios públicos. Lima.

Millett, K. (2010). *Política Sexual.* Madrid: Cátedra. Feminismos.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, (2015). *Violencia Familiar y Sexual en las Personas Adultas Mayores y su demanda a los servicios de atención frente a la violencia familiar y sexual.*

Molina, W. (2013). *Violencia Familiar, Comentarios. Ediciones Legales. (5ªed)* Perú: Om

Muñoz, F. (2015). *Derecho penal: Parte especial.* Valencia: Tirant lo Blanch.

Nación, M. (2006). *Manual de Procedimientos de las Fiscalías.* Lima: Ebra.

Noblega, M. (2013). *La evaluación de la violencia contra la mujer.* Lima: Fondo Editorial de la USMP

Noemí, G. (2014). *Una visión trialista de la CID sobre violencia de género. Análisis del fallo "CIDH, Caso: "Gonzales y otras ("campo algodono") vs México. Revista Enfoques, 26-1.*

Núñez, W., Castillo, M. (2009). *Violencia Familiar: Comentarios a la Ley N° 29282 doctrina, legislación y jurisprudencia.* Lima: Legales.

Palacios, L. (2020) *Un análisis legislativo y jurisprudencial del proceso de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el ámbito civil.* (Tesis de Titulación) Piura, Perú. Recuperado de: Un análisis legislativo y jurisprudencial del proceso de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el ámbito civil

Palop, M. (2017). *Protección Jurídica de menores víctimas de violencia de género a través de internet* (tesis de doctorado). Universidad Jaime Castellón de la

Plana, España. Recuperado de: Protección Jurídica de menores víctimas de violencia de género a través de internet x

Polaino, M., Ugaz, J. (2012). *Discriminación positiva y violencia contra la mujer. La legitimación de un enemigo de género*. Lima: Ara.

Papalía, N. (2015). *El tratamiento de los casos de violencia doméstica en el fuero de la ciudad Autónoma de Buenos Aires* (tesis de Maestría). Universidad de Palermo, Buenos Aires, Argentina. Recuperado de: El tratamiento de los casos de violencia doméstica en el fuero de la ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pome, A. (2017). *La efectividad de la Medidas de Protección Frente a la Violencia Familiar*. (2°ed). Perú: Jurista Editores.

Ponce, A. (2016). *La violencia económica y patrimonial*. Lima: Revista de las Comisiones Nacionales PpR Familia y de implementación de la Ley N° 30364 de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú.

Peña, A. (2016). *Delitos contra la libertad sexual. Doctrina prueba y jurisprudencia*. Lima: Adrus.

Quispe, J. (2018) *Relación entre la violencia familiar y el feminicidio en lima- 2017*. (Tesis de Titulación) Universidad Autónoma del Perú. Lima, Perú. Recuperado de: Relación entre la violencia familiar y el feminicidio en lima-2017

Ramos, A. (2015) *Feminicidio: un análisis criminológico – jurídico de la violencia contra las mujeres* (tesis doctoral). Universidad Autónoma de Barcelona, España.

Reátegui, J. (2014). *Derecho penal. Parte especial, Vol. I*, Lima: Legales.

Reyna, L. (2011). *Delitos contra la familia y de violencia doméstica*. Lima: Jurista.

Reyes, E. (2012). Factores asociados a violencia física reciente de pareja hacia la mujer en el Perú, 2004-2007. *Revista Perú Med Exp Salud Publica*, 29-1.

Salas, C., Baldeón, T. (2014). *Criminalización de la violencia familiar desde una óptica crítica*. Lima: Ediciones Jurídicas.

Segato, R. (2013). *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez. Territorio, soberanía y crímenes de segundo estado*. Buenos Aires: Tinta Limón. – 2014. *Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres*. En Quesada, F. (Ed.). *Guerras, prestigio e imaginarios de género. Cuerpos territorios y anexiones* (pp.147-183). Madrid: Biblioteca Nueva/Minerva.

Souto, C. (2012). *Principio de igualdad y transversalidad de género*. Madrid: Dykison.

Tardón, B. (2017). *La violencia sexual: desarrollos feministas, mixtos y respuestas normativas globales* (Tesis de Doctorado). Madrid. Recuperado de: La violencia sexual: desarrollos feministas, mitos y respuestas normativas globales

Torres, G., Samanez, K. y Samanez, K. (2020) *Violencia familiar y su influencia en el estado emocional de mujeres en la provincia de Lampa, Perú, año 2018*. *Conrado*, 16(73), 260-269. Recuperado de: Violencia familiar y su influencia en el estado emocional de mujeres en la provincia de Lampa, Perú, año 2018.

Valega, C. (2015). *Avanzamos contra la indiferencia: comentarios a la Nueva Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familia*. Lima.

Villanueva, R. (2013). *Garantías Constitucionales y protección de los derechos de la Mujer*. Lima. (5°ed). Perú: Revista de La defensoría del Pueblo.

Villegas, E. (2017). *La reforma penal en torno a la violencia doméstica y de género. Comentarios a la ley N° 30364 y al D. Leg. N° 1323*. Lima: Gaceta Jurídica.

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	INSTRUMENTO
<p>Problema General</p> <p>1.- ¿Cuáles son las causas de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>1.- Analizar las causas de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021.</p>	<p>Supuesto Principal</p> <p>1.- La violencia psicológica o verbal, la violencia física, la violencia sexual y violencia económica causan la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021.</p>	<p>Categoría Principal</p> <p>Causas de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.</p>	<p>Tipo de Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cualitativa ✓ Básica ✓ No experimental 	<p>Diseño de Teoría</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Fundamentada ✓ Diseño Narrativo 	<p>Técnica</p> <p>Encuesta</p> <p>Instrumento</p> <p>Entrevista</p>
<p>Problemas Específico</p> <p>1.- ¿De qué manera la violencia psicológica o verbal causa la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021?</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>1.- Analizar si la violencia psicológica o verbal causa la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021.</p>	<p>Supuestos Específicos</p> <p>1.- La violencia psicológica o verbal SI causa la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021.</p>	<p>Categorías Secundarias</p> <p>Violencia psicológica o verbal</p>			

<p>2.- ¿De qué manera la violencia física causa la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021?</p>	<p>2.- Analizar si la violencia física causa la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021.</p>	<p>2.- La violencia física SI causa la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021.</p>				
<p>3.- ¿De qué manera la violencia sexual causa la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021?</p>	<p>3.- Analizar si la violencia sexual causa la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021</p>	<p>3.- La violencia sexual SI causa la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021.</p>	<p>Violencia física</p>			
<p>4.- ¿De qué manera la violencia económica causa la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021?</p>	<p>4.- Analizar si la violencia económica causa la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021.</p>	<p>4.- La violencia económica SI causa la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Villa María del Triunfo 2021.</p>	<p>Violencia sexual</p>			
			<p>Violencia económica</p>			

ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTA REALIZADA A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

1. ¿Cuál es su edad?

.....
.....
.....

2. ¿Cuál es su nivel de estudios?

.....
.....
.....

3. ¿Qué tipo de trabajo ejerce?

.....
.....
.....

4. ¿Ha sido víctima de violencia por parte de alguna pareja? Explique el suceso

.....
.....
.....

5. ¿Cuál fue el tipo de violencia que sufrió? Explique el suceso

.....
.....
.....

6. ¿Denuncio a su agresor? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....

7. ¿Usted considera que tiene algún tipo de dependencia hacia su pareja? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....

8. ¿Conoce sus Derechos como Mujer?

.....
.....
.....

9. ¿Alguno de los miembros de su familia han sido víctimas de violencia por parte de algún integrante de esta? Explique el suceso

.....
.....
.....

10. ¿Cómo se enteró de lo que le sucedió al miembro de su familia? Explique el suceso

.....
.....
.....

ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTA REALIZADA A LOS JUECES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRUNFO

1. ¿Usted considera que la experiencia profesional tiene relevancia cuando se lleva un proceso con respecto a la materia de Familia?

.....
.....
.....

2. ¿Usted considera que al pasar de los años se ha presentado mayores casos referentes a violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....

3. ¿Usted ha notado que las víctimas de violencia tratan de persuadir responsabilidad a su agresor por algo tipo de dependencia que estos ejercen sobre ellas? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....

4. ¿Cuál es el tipo de violencia que se da en mayor proporción dentro de los casos que llega a su jurisdicción? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....

5. ¿Usted considera que la violencia psicológica es tan dañina como los otros tipos de violencia?

.....
.....
.....

6. ¿Cuánto tiempo como máximo debe transcurrir para que la víctima de violencia física o sexual pueda denunciar?

.....
.....
.....

7. ¿Usted considera que nuestro ordenamiento jurídico tiene una estipulación correcta cuando nos referimos a violencia sexual?

.....
.....
.....

8. ¿Cuáles son las consideraciones que usted tiene cuando se presenta un caso de violencia sexual en su jurisdicción?

.....
.....
.....

9. ¿Usted considera que la violencia económica genera que las mujeres pierdan su autonomía conllevándolas a no denunciar?

.....
.....
.....

10. ¿Usted considera que estuvo bien la reforma que se dio de la Ley 20264 por la Ley 30364? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....

ANEXO 3. VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: **VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO 2021**

Investigadores: **Bach. Perez Risco Ines Elizabeth**

Bach. Salazar Huamaní Gladys Nancy

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los **“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO 2021”** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5
Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------

TESIS: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO 2021

Item	Guía de entrevista dirigida a las mujeres víctimas de violencia del distrito de Villa María del triunfo	1	2	3	4	5
1	¿Cuál es su edad?				X	
2	¿Cuál es su nivel de estudios?				X	
3	¿Qué tipo de trabajo ejerce?				X	
4	¿Ha sido víctima de violencia por parte de alguna pareja? Explique el suceso				X	
5	¿Cuál fue el tipo de violencia que sufrió? Explique el suceso				X	
6	¿Denuncio a su agresor? Fundamente su respuesta				X	
7	¿Usted considera que tiene algún tipo de dependencia hacia su pareja? Fundamente su respuesta				X	
8	¿Conoce sus Derechos como Mujer?					
9	¿Alguno de los miembros de su familia han sido víctimas de violencia por parte de algún integrante de esta? Explique el suceso					
10	¿Cómo se enteró de lo que le sucedió al miembro de su familia? Explique el suceso					

TESIS: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO 2021

Item	Guía de entrevista dirigida a los jueces de la jurisdicción del distrito de Villa María del Triunfo	1	2	3	4	5
1	¿Usted considera que la experiencia profesional tiene relevancia cuando se lleva un proceso con respecto a la materia de Familia?				X	
2	¿Usted considera que al pasar de los años se ha presentado mayores casos referentes a violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar? Fundamente su respuesta				X	
3	¿Usted ha notado que las víctimas de violencia tratan de persuadir responsabilidad a su agresor por algo tipo de dependencia que estos ejercen sobre ellas? Fundamente su respuesta				X	
4	¿Cuál es el tipo de violencia que se da en mayor proporción dentro de los casos que llega a su jurisdicción? Fundamente su respuesta				X	
5	¿Usted considera que la violencia psicológica es tan dañina como los otros tipos de violencia?				X	
6	¿Cuánto tiempo como máximo debe transcurrir para que la víctima de violencia física o sexual pueda denunciar?				X	
7	¿Usted considera que nuestro ordenamiento jurídico tiene una estipulación correcta cuando nos referimos a violencia sexual?				X	
8	¿Cuáles son las consideraciones que usted tiene cuando se presenta un caso de violencia sexual en su jurisdicción?					
9	¿Usted considera que la violencia económica genera que las mujeres pierdan su autonomía conllevándolas a no denunciar?					
10	¿Usted considera que estuvo bien la reforma que se dio de la Ley 20264 por la Ley 30364?					



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

Lugar y fecha: 12/10/2021, Lima

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO 2021**

1.2 Nombre del Instrumento: **Guía de entrevista dirigida a las mujeres víctimas de violencia del distrito de Villa María del Triunfo**

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																					
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1	
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	X	0
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X	0
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X	0
4. Organización	Existe una organización lógica																				X	0
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																				X	0
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				X	0
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																				X	0
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																				X	0

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA



Firma

Lugar y fecha: 12/10/2021, Lima

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO 2021**

1.2 Nombre del Instrumento: **Guía de entrevista dirigida a los jueces de la jurisdicción del distrito de Villa María del Triunfo**

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																					
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1	
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	X	0
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X	
4. Organización	Existe una organización lógica																				X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																				X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																				X	
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																				X	

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA



Firma

Lugar y fecha: 12/10/2021, Lima

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: **VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO 2021**

Investigadores: **Bach. Perez Risco Ines Elizabeth**

Bach. Salazar Huamaní Gladys Nancy

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los **“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO 2021”** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5
Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------

TESIS: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO 2021

Item	Guía de entrevista dirigida a las mujeres víctimas de violencia del distrito de Villa María del triunfo	1	2	3	4	5
1	¿Cuál es su edad?				X	
2	¿Cuál es su nivel de estudios?				X	
3	¿Qué tipo de trabajo ejerce?				X	
4	¿Ha sido víctima de violencia por parte de alguna pareja? Explique el suceso				X	
5	¿Cuál fue el tipo de violencia que sufrió? Explique el suceso				X	
6	¿Denuncio a su agresor? Fundamente su respuesta				X	
7	¿Usted considera que tiene algún tipo de dependencia hacia su pareja? Fundamente su respuesta				X	
8	¿Conoce sus Derechos como Mujer?					
9	¿Alguno de los miembros de su familia han sido víctimas de violencia por parte de algún integrante de esta? Explique el suceso					
10	¿Cómo se enteró de lo que le sucedió al miembro de su familia? Explique el suceso					

TESIS: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO 2021

Item	Guía de entrevista dirigida a los jueces de la jurisdicción del distrito de Villa María del Triunfo	1	2	3	4	5
1	¿Usted considera que la experiencia profesional tiene relevancia cuando se lleva un proceso con respecto a la materia de Familia?				X	
2	¿Usted considera que al pasar de los años se ha presentado mayores casos referentes a violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar? ta				X	
3	¿Usted ha notado que las víctimas de violencia tratan de persuadir responsabilidad a su agresor por algo tipo de dependencia que estos ejercen sobre ellas? a				X	
4	¿Cuál es el tipo de violencia que se da en mayor proporción dentro de los casos que llega a su jurisdicción? Fundamente su respuesta				X	
5	¿Usted considera que la violencia psicológica es tan dañina como los otros tipos de violencia?				X	
6	¿Cuánto tiempo como máximo debe transcurrir para que la víctima de violencia física o sexual pueda denunciar?				X	
7	¿Usted considera que nuestro ordenamiento jurídico tiene una estipulación correcta cuando nos referimos a violencia sexual?				X	
8	¿Cuáles son las consideraciones que usted tiene cuando se presenta un caso de violencia sexual en su jurisdicción?					
9	¿Usted considera que la violencia económica genera que las mujeres pierdan su autonomía conllevándolas a no denunciar?					
10	¿Usted considera que estuvo bien la reforma que se dio de la Ley 20264 por la Ley 30364?					

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Víctor Raúl VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular: 965453491

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Malina

Título Profesional: ABOGADO Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL



VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
ABOGADO
CAL. N° 31224

Firma

Lugar y fecha: 12/10/2021, Lima

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

1.3 Título de la Investigación: **VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO 2021**

1.4 Nombre del Instrumento: **Guía de entrevista dirigida a las mujeres víctimas de violencia del distrito de Villa María del Triunfo**

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																					
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1	
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	X	0
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X	
4. Organización	Existe una organización lógica																				X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																				X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																				X	
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																				X	

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Víctor Raúl VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular: 965453491

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Malina

Título Profesional: ABOGADO Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL



VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
ABOGADO
CAL. N° 31224

Firma

Lugar y fecha: 12/10/2021, Lima

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

1.5 Título de la Investigación: **VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO 2021**

1.6 Nombre del Instrumento: **Guía de entrevista dirigida a los jueces de la jurisdicción del distrito de Villa María del Triunfo**

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																			100		
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90		95	
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X	
4. Organización	Existe una organización lógica																				X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																				X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																				X	
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																				X	
9. Metodología	La estrategia responde al																				X	

	propósito del diagnóstico.																			
10.Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																		X	

	Baja
	Regular
X	Buena
	Muy buena

**PROMEDIO DE VALORACIÓN
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

 90%

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Víctor Raúl VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular: 965453491

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Malina

Título Profesional: ABOGADO Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL


VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
ABOGADO
CAL. N° 31224

Firma

Lugar y fecha: 12/10/2021, Lima

ANEXO 4. RESPUESTAS A LAS ENTREVISTAS

MUJER VÍCTIMA 01

1. ¿Cuál es su edad?

R: Tengo 35 años

2. ¿Cuál es su nivel de estudios?

R: Técnico superior

3. ¿Qué tipo de trabajo ejerce?

R: Ama de casa

4. ¿Ha sido víctima de violencia por parte de alguna pareja? Explique el suceso

R; Si, el padre de mis hijos me maltrataba psicológica y físicamente, muy aparte de amenazarme con el dinero de los alimentos de mis pequeños.

5. ¿Cuál fue el tipo de violencia que sufrió? Explique el suceso

R: Violencia física, psicológica y como me explicaron en la delegación violencia económica también.

6. ¿Denuncio a su agresor? Fundamente su respuesta

R: En algunas oportunidades pase por alto las situaciones, pero las últimas veces el maltrato fue peor y ya no podía permitir que mis hijos me vean así.

7. ¿Usted considera que tiene algún tipo de dependencia hacia su pareja? Fundamente su respuesta

R: Si porque no quería que mis hijos vieran a sus padres separados.

8. ¿Conoce sus Derechos como Mujer?

R: Si, sé que existe una Ley que me ampara ante cualquier acto de violencia que ejerzan contra mi persona.

9. ¿Alguno de los miembros de su familia han sido víctimas de violencia

por parte de algún integrante de esta? Explique el suceso

R: Si mi hijo mayor ha recibido muchos maltratos de parte de su padre.

10. ¿Cómo se enteró de lo que le sucedió al miembro de su familia?

Explique el suceso

R: Estuve presente en el momento, por eso decidí alejarme porque todo esto afectaba demasiado a mis hijos.

MUJER VÍCTIMA 02

1. ¿Cuál es su edad?

R: Estoy próxima a cumplir 21 años

2. ¿Cuál es su nivel de estudios?

R: Secundaria completa

3. ¿Qué tipo de trabajo ejerce?

R: Trabajo de teleoperadora

4. ¿Ha sido víctima de violencia por parte de alguna pareja? Explique el suceso

R: Sí, mi enamorado me agrede físicamente y me obliga muchas veces hacer cosas que yo no quiero.

5. ¿Cuál fue el tipo de violencia que sufrió? Explique el suceso

R. Violencia física y sexual porque me obligaba a tener relaciones con el sin ser consensuadas

6. ¿Denuncio a su agresor? Fundamente su respuesta

R: No denuncie por vergüenza y porque ya habían pasado muchas semanas, pero la última vez si lo hice porque ya no aguanto más esta situación.

7. ¿Usted considera que tiene algún tipo de dependencia hacia su pareja? Fundamente su respuesta

R: Si porque sentía que sin él no podía hacer nada.

8. ¿Conoce sus Derechos como Mujer?

R: Antes pensaba que las mujeres solo teníamos derechos como persona, pero me indicaron al omento de poner la denuncia que el derecho a las mujeres y grupos vulnerables me amparaba.

9. ¿Alguno de los miembros de su familia han sido víctimas de violencia por parte de algún integrante de esta? Explique el suceso

R: Mi padre al intentar defenderme del abuso de mi pareja, lo

agredieron.

10. ¿Cómo se enteró de lo que le sucedió al miembro de su familia?

Explique el suceso

R: Mi madre me lo conto cuando fu a pedirles ayuda.

JUEZ DE LA JURISDICCION 01

1. ¿Usted considera que la experiencia profesional tiene relevancia cuando se lleva un proceso con respecto a la materia de Familia?
R: Si tiene mucha influencia ya que la experiencia y capacitaciones nos dan una visión distinta para analizar y llevar el caso de una manera más eficaz.
2. ¿Usted considera que al pasar de los años se ha presentado mayores casos referentes a violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar? Fundamente su respuesta
R: Si, considero que al pasar de los años en nuestra sociedad este mal se ha quedado perene y latente.
3. ¿Usted ha notado que las víctimas de violencia tratan de persuadir responsabilidad a su agresor por algo tipo de dependencia que estos ejercen sobre ellas? Fundamente su respuesta
R: Si tratan de poner la situación como si fuera algo leve.
4. ¿Cuál es el tipo de violencia que se da en mayor proporción dentro de los casos que llega a su jurisdicción? Fundamente su respuesta
R: La violencia verbal, y física en la mayoría de familias de un nivel socioeconómico entre medio y bajo.
5. ¿Usted considera que la violencia psicológica es tan dañina como los otros tipos de violencia?
R: Si todo tipo de violencia lo es
6. ¿Cuánto tiempo como máximo debe transcurrir para que la víctima de violencia física o sexual pueda denunciar?
R: Un plazo máximo de 10 días para que en los informes de los miembros del grupo especializado hallen las pruebas que incumplen al agresor.
7. ¿Usted considera que nuestro ordenamiento jurídico tiene una

estipulación correcta cuando nos referimos a violencia sexual?

R: Considero que debería haber reformas para que los procesos no tengan la dilatación que presentan ya que la única afectada es la víctima.

- 8.** ¿Cuáles son las consideraciones que usted tiene cuando se presenta un caso de violencia sexual en su jurisdicción?

R: Evaluar el entorno en el que se desarrolló el suceso y como se perpetuo el acto.

- 9.** ¿Usted considera que la violencia económica genera que las mujeres pierdan su autonomía conllevándolas a no denunciar?

R: Si se vuelven por así decirlo un objeto de otro ser y no tienen en consideración sus ideales ya que se encuentra supeditadas.

- 10.** ¿Usted considera que estuvo bien la reforma que se dio de la Ley 20264 por la Ley 30364? Fundamente su respuesta

R: Sí, porque la ley 20264 solo englobaba al grupo familiar, en cambio la ley 30374 menciona la prevención, sanción y erradicación con la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar.

JUEZ DE LA JURISDICCION 02

1. ¿Usted considera que la experiencia profesional tiene relevancia cuando se lleva un proceso con respecto a la materia de Familia?
R: Haber tenido la oportunidad de llevar muchos procesos de esta índole me ayuda a determinar que trayecto debe llevar para que sea más segura para la víctima.
2. ¿Usted considera que al pasar de los años se ha presentado mayores casos referentes a violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar? Fundamente su respuesta
R: Los casos han ido en aumento, el patriarcado sigue muy marcado, dejando de lado muchas veces la integridad en todo aspecto de la mujer y los integrantes del grupo familiar.
3. ¿Usted ha notado que las víctimas de violencia tratan de persuadir responsabilidad a su agresor por algo tipo de dependencia que estos ejercen sobre ellas? Fundamente su respuesta
R: La mayoría de las víctimas se sienten aferradas a su agresor, creando un vínculo de dependencia.
4. ¿Cuál es el tipo de violencia que se da en mayor proporción dentro de los casos que llega a su jurisdicción? Fundamente su respuesta
R: La violencia verbal siempre es el comienzo de cualquier agresor, siguiendo a ello la violencia económica, generando coacción sobre la víctima.
5. ¿Usted considera que la violencia psicológica es tan dañina como los otros tipos de violencia?
R: Por supuesto llega a manipular a la víctima a su antojo y conveniencia.
6. ¿Cuánto tiempo como máximo debe transcurrir para que la víctima de violencia física o sexual pueda denunciar?
R: Un máximo de 10 días desde sucedido el suceso.

7. ¿Usted considera que nuestro ordenamiento jurídico tiene una estipulación correcta cuando nos referimos a violencia sexual?

R: Tanto la violencia sexual como es el caso del hostigamiento sexual o actos que invadan el cuerpo de la otra persona deben ser vistos como actos impúdicos, y el estado debe brindar la seguridad a las víctimas, no dejándolo de lado.

8. ¿Cuáles son las consideraciones que usted tiene cuando se presenta un caso de violencia sexual en su jurisdicción?

R: Teniendo en cuenta los informes del grupo multidisciplinario evaluando todo ello con el fin de que la víctima no sufra con el proceso, prevaleciendo su salud mental.

9. ¿Usted considera que la violencia económica genera que las mujeres pierdan su autonomía conllevándolas a no denunciar?

R: Pierden su autonomía y dignidad humana, siendo así que es muy difícil por ello que las víctimas denuncien.

10. ¿Usted considera que estuvo bien la reforma que se dio de la Ley 20264 por la Ley 30364? Fundamente su respuesta

R: Si, se ha tenido en consideración un punto que yo considero fundamental que es la prevención y nosotros como miembros encargados de impartir justicia buscamos la erradicación de estos males sociales.